

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 12 de marzo de 2015

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento

LEY N° 30308

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente

LEY QUE MODIFICA DIVERSAS NORMAS PARA PROMOVER EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL FACTORING Y EL DESCUENTO

Artículo 1. Modificación del artículo 282 de la Ley 26702 y sus normas modificatorias

Sustitúyese el inciso 8 del artículo 282 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 282.- Definiciones

(...)

8. Empresas de factoring comprendidas en el ámbito de esta Ley, cuya especialidad consiste en la adquisición de facturas negociables, facturas conformadas, títulos valores representativos de deuda y en general cualquier valor mobiliario representativo de deuda y que cumplan con los criterios mínimos establecidos por la Superintendencia en cuanto a volumen de las operaciones antes mencionadas y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero”.

Artículo 2. Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley 26702

Créase en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Registro de las Empresas de Factoring. Dichas empresas serán inscritas de conformidad con el procedimiento que establezca la Superintendencia, pudiendo solicitar la información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos por dicha entidad en cuanto a volumen de las operaciones y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero, de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 282 de la Ley 26702. La SBS podrá establecer las sanciones por incumplimiento de lo antes señalado que resulten pertinentes.

Artículo 3. Modificación de los artículos 2, 5, 6, 7 y 8, así como de la tercera disposición complementaria final de la Ley 29623

Modifícanse los artículos 2, 5, 6, 7 y 8, así como la tercera disposición complementaria final de la Ley 29623, Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- De la emisión de la Factura Negociable

Es obligatoria la incorporación en los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios, de una tercera copia denominada Factura Negociable para su transferencia a terceros o su cobro por la vía ejecutiva, con la excepción de aquellos comprobantes de pago emitidos de manera electrónica.

Las imprentas autorizadas por la Sunat tendrán la obligación de incorporar la referida tercera copia en todas las facturas comerciales que impriman o importen.

De no cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, se aplicará lo establecido en el artículo 11 -A.

Los contribuyentes que emitan los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios de manera electrónica, desde el portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), desde los sistemas del contribuyente u otros que administre dicha entidad, podrán emitir la Factura Negociable y realizar las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo. La Sunat

Sistema Peruano de Información Jurídica

establecerá los mecanismos y procedimientos que deberán seguir los contribuyentes para realizar las operaciones descritas en el presente artículo.

La Factura Negociable es un título valor a la orden transmisible por endoso o un valor representado por anotación en cuenta transmisible mediante transferencia contable de acuerdo a la ley de la materia, produciendo los mismos efectos que el endoso a que se refiere el Título Cuarto de la Sección Segunda de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

Para efectos de su transferencia a terceros, la Factura Negociable mediante anotación en cuenta requiere que sea registrada en el registro contable de una Institución de Compensación y Liquidación de Valores, aplicando la ley de la materia. Para efectos de su anotación en cuenta, la Factura Negociable tiene que haber sido previamente aceptada por parte del adquirente de los bienes o usuario de los servicios en forma expresa o por ocurrencia de la presunción establecida en el artículo 7.

La Factura Negociable se origina en la compraventa u otras modalidades contractuales de transferencia de propiedad de bienes o en la prestación de servicios e incorpora el derecho de crédito respecto del saldo del precio o contraprestación pactada por las partes. La Factura Negociable adquiere mérito ejecutivo verificado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley.

Todo acuerdo, convenio o estipulación que restrinja, limite o prohíba la transferencia de la Factura Negociable es nulo de pleno derecho”.

“Artículo 5.- Pacto de intereses compensatorios y moratorios

5.1 En la Factura Negociable o en documento anexo a la misma, puede estipularse acuerdos sobre la tasa de interés compensatorio que devenga su importe desde su emisión hasta su vencimiento.

5.2 En el caso de que la Factura Negociable no fuese pagada a su vencimiento, sin que se requiera de constitución en mora ni de otro trámite ante el obligado principal o solidarios, su importe no pagado, generará los intereses compensatorios y moratorios durante el periodo de mora, a las tasas máximas que el Banco Central de Reserva del Perú tenga señaladas conforme al artículo 1243 del Código Civil, sin que sea necesario incluir la cláusula a la que se refiere el artículo 51 de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, salvo pacto expreso distinto que conste en el mismo título valor”.

“Artículo 6.- Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable los siguientes:

a) Que no se haya consignado la disconformidad del adquirente del bien o usuario de los servicios dentro del plazo al que hace referencia el artículo 7.

Para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, este requisito se cumple en caso de que el adquirente del bien o usuario del servicio haya dejado constancia de la aceptación del valor ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, o no hubiere consignado ante la misma institución su disconformidad sobre el mismo en las formas y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos de dicha institución.

b) Que se haya dejado constancia en la Factura Negociable de la recepción de los bienes o de los servicios prestados, la que puede estar consignada en documento distinto que debe adjuntarse a la Factura Negociable. Para el caso de bienes, la constancia puede estar consignada en la guía de remisión correspondiente. Esta constancia de recepción no implica la conformidad con los bienes adquiridos o servicios prestados, para lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 7.

c) En caso de que se trate de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, para el cumplimiento de dicho requisito se debe dejar constancia de la recepción de los bienes o servicios al momento de su anotación en cuenta en la Institución de Compensación y Liquidación de Valores. El protesto o formalidad sustitutoria del protesto, salvo en el caso previsto por el artículo 52 de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores.

El mérito ejecutivo respecto a las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta recae en la constancia de inscripción y titularidad que expida la respectiva Institución de Compensación y Liquidación de Valores, conforme a la ley de la materia a solicitud de la persona que aparece como titular de la misma en el registro contable a cargo de dicha institución”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 7.- Presunción de conformidad

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios que den origen a una Factura Negociable tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la recepción de la factura comercial o recibo por honorarios, para aceptarla o para impugnar cualquier información consignada en el comprobante de pago o efectuar cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados. Tal aceptación o impugnación debe ser comunicada al proveedor de los bienes o servicios bajo cualquier forma que permita dejar constancia inequívoca de la fecha de recepción. Vencido dicho plazo, se presume, sin admitir prueba en contrario, la aceptación irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos, así como la conformidad en relación con los bienes o servicios prestados.

En caso de que se aplique la presunción establecida en el presente artículo, el proveedor de los bienes o servicios debe dejar constancia de tal hecho en la Factura Negociable o en documento anexo. Para el caso de Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, la aceptación o disconformidad del adquirente respecto del bien o de los servicios prestados deberá ser registrada por el mismo ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, en las formas y de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos de dicha Institución. Del mismo modo, en caso de que se aplique la presunción de conformidad, esta deberá ser registrada por la propia Institución de Compensación y Liquidación de Valores al momento del vencimiento del plazo establecido en el presente artículo.

En caso de existir algún reclamo posterior por vicios ocultos o defecto del bien o servicio, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios puede oponer las excepciones personales que le correspondan sólo contra el emisor de la Factura Negociable o contra su endosatario en procuración, sin tener derecho a retener, respecto a terceros, los bienes ni el precio pendiente de pago, ni demorar el pago según la fecha o fechas señaladas en la Factura Negociable”.

“Artículo 8.- Transferencia y deber de información

La Factura Negociable puede transferirse una vez aceptada por parte del adquirente de los bienes o usuario de los servicios en forma expresa o por ocurrencia de la presunción establecida en el artículo 7.

El adquirente de los bienes o usuario de los servicios debe realizar el pago al legítimo tenedor de la Factura Negociable, con la simple presentación de la misma debidamente endosada. Para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, el adquirente de los bienes o usuario de los servicios debidamente notificado por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores debe realizar el pago a dicha institución, la cual a su vez realizará el pago al legítimo tenedor de la Factura Negociable que figure en su registro contable.

A fin de que el adquirente de los bienes o usuario de los servicios sepa a quien debe pagar el monto de la Factura Negociable, el legítimo tenedor de la misma o la Institución de Compensación y Liquidación de Valores para el caso de las Facturas Negociables representadas mediante anotación en cuenta, le debe informar de su tenencia a más tardar tres (3) días antes de la fecha en que debe realizarse el pago”.

“TERCERA.- Disposiciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) emite las disposiciones para la incorporación de la tercera copia en los comprobantes de pago denominados factura comercial.

Para el caso de los comprobantes de pago denominados factura comercial y recibos por honorarios que se emitan de manera electrónica, la Sunat deberá dictar las disposiciones que establezcan los mecanismos y procedimientos para que los contribuyentes puedan emitir la Factura Negociable, así como realizar las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

La Sunat tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 2, de incorporar la tercera copia en las facturas comerciales que impriman o importen las imprentas autorizadas, así como la imposición de las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-A”.

Artículo 4. Incorporación del artículo 11-A de la Ley 29623

Incorpórase el artículo 11-A de la Ley 29623, Ley que Promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 11-A.- Sanciones en caso de incumplimiento por parte de las imprentas autorizadas

Las imprentas autorizadas por la Sunat cuyo incumplimiento a la obligación de imprimir la tercera copia correspondiente a la Factura Negociable sea detectado hasta en dos oportunidades serán sancionadas con el retiro

Sistema Peruano de Información Jurídica

temporal por 60 días calendario del Registro de Imprentas Autorizadas a cargo de la Sunat. En caso de que la Sunat compruebe dicho incumplimiento en una oportunidad adicional, la imprenta infractora será sancionada con el retiro temporal del referido registro por 90 días. En caso de que la Sunat verifique un nuevo incumplimiento por parte de la imprenta, esta será sancionada con el retiro definitivo del mencionado registro”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facultades reglamentarias

El Poder Ejecutivo emitirá, en un plazo no mayor de noventa días calendario, las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

SEGUNDA. Disposiciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) deberá emitir en un plazo no mayor de noventa días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las disposiciones necesarias para que las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y las imprentas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma. Asimismo, para los contribuyentes que emitan sus comprobantes de pago y recibos por honorarios de manera electrónica, la Sunat deberá promulgar dentro del mismo plazo las disposiciones que establezcan los procedimientos y mecanismos para permitir la emisión de la Factura Negociable y la realización de las operaciones necesarias para su transferencia a terceros o su cobro ejecutivo.

TERCERA. Disposiciones a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deberá emitir en un plazo no mayor de noventa días calendario las disposiciones que establezcan los criterios mínimos referidos en el artículo 1 en cuanto a volumen de las operaciones de las empresas de factoring y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero. Asimismo, deberá emitir dentro del mismo plazo las normas reglamentarias referidas al Registro de las Empresas de Factoring creado en el artículo 2 de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria del artículo 14 de la Ley 30056

Derógase el artículo 14 de la Ley 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la República de Corea y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA Nº 063-2015-PCM

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá a la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) - 2015, en su calidad de Gobernador Titular, a llevarse a cabo en la ciudad de Busan, República de Corea, del 26 al 29 de marzo de 2015;

Que, la mencionada reunión constituye un foro de debate entre los Gobernadores de las referidas instituciones y congrega no sólo a las principales autoridades del Sector Público de los países miembros, sino también de otros países de Europa y Asia, así como la participación de autoridades de otras instituciones multilaterales, representantes de agencias para el desarrollo, banqueros y líderes empresariales; por lo que, con ocasión de dicha reunión anual se organizan talleres o foros de discusión y análisis del desarrollo político, económico y social, fundamentalmente de América Latina y el Caribe, y sobre el desarrollo económico mundial;

Que, en ese sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en la citada reunión anual, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los ministros de Estado se aprueban mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Resolución Ministerial Nº 069-2015-EF-43, que aprueba la Directiva Nº 002-2015-EF-43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Busan, República de Corea, del 26 al 31 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 4 295,52
- Viáticos (2 + 1 día) : US \$ 1 500,00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 26 de marzo de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

CULTURA

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 004-2015-MC

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de fecha 19 de enero de 2015, la Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar y la Directora del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas - Proartes, cursan invitación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes para participar en la "XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena" que, de acuerdo a la agenda de su propósito, se realizará del 16 al 19 de marzo de 2015, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, precisando que las entidades organizadoras en su calidad de Antena anfitriona de dicha reunión asumirán los gastos de viáticos de un representante de cada país miembro integrante del Programa;

Que, con Informe N° 85-2015-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2015, la Dirección de Artes comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre la realización de la "XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena" señalando que el mismo tiene como objetivo la revisión de las líneas de ayuda del programa y proponer la nueva redacción que estas tendrán, así como debatir en profundidad los temas relacionados a la distribución de los recursos, las acciones conjuntas entre países miembros y futuras acciones del Programa a través de alianzas estratégicas;

Que, asimismo indica que las reuniones del Comité Intergubernamental representan un espacio de permanente diálogo, reflexión y búsqueda de consenso que beneficia al territorio iberoamericano y aporta al desarrollo del Programa, los cuales han servido para reconocer y destacar el impacto que tienen las artes escénicas en el desarrollo socio-económico de los países iberoamericanos, como elemento generador de empleo y promotor de identidad, siendo el Perú uno de los doce países que integran el Fondo IBERESCENA y financian el Programa;

Que, además se precisa que el Perú forma parte de la comisión encargada de revisar las bases de las líneas de ayuda al Programa, habiendo iniciado un trabajo e coordinación con los demás países miembros de dicha comisión para sistematizar y organizar las recomendaciones de cambios, que serán sometidas a análisis durante la reunión que se convoca, siendo una oportunidad para transmitir a la comisión las necesidades y requerimientos de los artistas peruanos, así como establecer vínculos entre las líneas de ayuda y las acciones que se desarrollarán a lo largo del año 2015 desde la Dirección de Artes; por lo cual propone la participación del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Informe N° 64-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de febrero de 2015, dirigido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes ratifica la importancia de participar en la “XVIII Reunión del Comité Intergubernamental del Programa Iberescena” en atención a que el Ministerio de Cultura es la Antena del Programa en representación del Perú, y en ese sentido, respalda la propuesta del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez, servidor de la Dirección de Artes;

Que, en vista de la importancia que reviste para el Perú el evento antes descrito y el interés institucional de participar en él a través de un representante especialista en la materia que contribuirá a la consecución del objeto que convoca a dicha reunión y a su vez generará oportunidades para el apoyo de los proyectos y programas que viene desarrollando la Dirección de Artes, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 15 al 20 de marzo de 2015;

Que, los gastos por concepto de pasajes serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Andrés La Rosa Vásquez, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 15 al 20 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Carlos Andrés La Rosa Vásquez
Pasajes : US \$ 1 728,83

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor indicado en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ÁLVAREZ - CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” en el marco de las acciones de conmemoración por el Día Internacional de la Mujer

RESOLUCION MINISTERIAL N° 074-2015-MC

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS, las actas de fecha 19 y 20 de febrero de 2015 y el Informe N° 125-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones “conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, el artículo 11 de la Directiva N° 001-2011-MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de Reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, establece que “(...) el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)”;

Que, el 8 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, y en el marco de dicho acontecimiento, el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura a mujeres que por su destacada labor han realizado un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, mediante acta de fecha 19 de febrero de 2015, la Comisión conformada por la representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, actualmente Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en adelante la Comisión, acordó desarrollar una ceremonia por el Día Internacional de la Mujer, que comprende el otorgamiento de la distinción antes mencionada a destacadas mujeres que hayan contribuido a la investigación, promoción y difusión cultural en cualquier ámbito del quehacer humano y desde cualquier disciplina profesional, la cual se realizará el 12 de marzo de 2015, en el Teatro Mario Vargas Llosa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en una segunda sesión de trabajo de la precitada comisión, mediante acta de fecha 20 de febrero de 2015 y en virtud de las propuestas recibidas del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Huánuco, Junín, Ica, Amazonas, La Libertad, Ancash y Loreto, de la Dirección del Museo Nacional de la Cultura Peruana, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección de Lenguas Indígenas, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, se seleccionó a veinticuatro (24) mujeres que representan diversas expresiones culturales, disponiendo se eleve a la Alta Dirección la lista y documentos de sustento correspondientes;

Que, con Informe N° 125-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de marzo de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que la comisión designada para la organización de la ceremonia de reconocimiento por el Día Internacional de la Mujer, ha llevado a cabo el proceso de selección y en ese sentido manifiesta su aprobación a la relación de las veinticuatro (24) mujeres seleccionadas;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General, de la Directora de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 001-2011-MC, "Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el Otorgamiento de Reconocimientos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" en el marco de las acciones de conmemoración por el Día Internacional de la Mujer, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a las siguientes mujeres:

- CARMEN CECILIA GRANADINO PENALILLO, por su valioso aporte al conocimiento y difusión de la tradición oral indígena.

- VICTORIA A ESTELA PALOMINO, por su valioso aporte al conocimiento y difusión del patrimonio inmaterial de Moche.

- LUZ ELVIRA OLIVAS MIRAVAL, por su valioso aporte a la educación y a la promoción cultural.

- HEDDY ENA HONIGMANN PACH, por su valioso aporte al conocimiento del Perú mediante la cinematografía.

- ROSA VICTORIA NEYRA DE OYOLA, por su valioso aporte a la educación y a la promoción cultural.

- MARIELA BERTHA DREYFUS VALLEJOS, por su valioso aporte a la poesía peruana.

- MARIELLA TREJOS BENÍTEZ, por su valioso aporte al teatro peruano.

- NILDA MUCHA HOSPINAL, por su valioso aporte a la continuidad de la música tradicional Huanca.

- ELIZABETH NATIVIDAD TERÁN REÁTEGUI, por su valioso aporte a la conservación del medio ambiente y al ecoturismo.

- DELFINA CRISTINA PAREDES APARICIO, por su valioso aporte al teatro peruano.

- LUCY ANN TRAPNELL FORERO, por su valioso aporte al desarrollo de la educación cultural bilingüe.

- MARÍA MAGDALENA ALEMÁN RUJEL, por su valioso aporte a la promoción cultural.

- NELLY HAYDEE VILLANUEVA FIGUEROA, por su valioso aporte a la docencia y a la promoción de la mujer.

- MARÍA YOLANDA VIRGINIA VARGAS VALENTE, por su valioso aporte a la defensa y promoción de los derechos de la mujer peruana.

- MIRTHA YSABEL CARTAGENA CASTRILLÓN DE MENDOZA, por su valioso aporte a la cultura afroperuana.

- PEPI PATRÓN COSTA, por su valioso aporte a la educación y a la filosofía.

- JULIA ISABEL ÁLVAREZ NOVOA, por su valioso aporte a la gastronomía peruana.

- CARMEN MERCEDES TOLEDO ARÁOZ DE CORREA, por su valioso aporte a la construcción de un diseño de moda peruana.

- LIA ROSALÍA ANNA MARÍA VERMEULEN, por su valioso aporte a las artes plásticas peruanas.

- NELLY MARINA DÍAZ GUZMÁN, por su valioso aporte a la educación y a la promoción cultural.

- MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO, por su valioso aporte a la promoción cultural.

Sistema Peruano de Información Jurídica

- TERESA MANSILLA ROMERO, por su valioso aporte a la promoción y difusión de la cultura afroperuana.
- ALICIA SOLEDAD GÓMEZ VALDEZ, por su valioso aporte al arte y promoción cultural.
- MARÍA DEL PILAR FORTUNIC OLIVEIRA, por su valioso aporte a la investigación y conservación de la isla San Lorenzo.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a la inscripción que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

EDUCACION

Fe de Erratas

RESOLUCION SUPREMA N° 007-2015-MINEDU

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, publicada el día 11 de marzo de 2015.

DICE:

(...)

Artículo 2.- Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- FLOR AIDEE PABLO MEDINA
- ISY FAINGOLD VIGIL
- SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
- GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO
- RUTH MARINA VILCA TASAYCO
- FELIPE AUGUSTO INJOQUE ESPINOZA

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2.- Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- FLOR AIDEE PABLO MEDINA, quien lo presidirá
- ISY FAINGOLD VIGIL
- SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
- GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO
- RUTH MARINA VILCA TASAYCO
- FELIPE AUGUSTO INJOQUE ESPINOZA

(...)

ENERGIA Y MINAS

Imponen con carácter forzoso a favor de concesión de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., servidumbre permanente de electroducto para Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Junín

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 113-2015-MEM-DM

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 21233615 presentado por Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12415177 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV T95 - S.E. Concepción;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV T95 - S.E. Concepción, en mérito de la Resolución Suprema N° 033-2014-EM, publicada el 04 de junio de 2014, modificada mediante Resolución Suprema N° 085-2014-EM, publicada el 19 de diciembre de 2014, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de San Jerónimo de Tunan y Concepción, provincias de Huancayo y Concepción, respectivamente, departamento de Junín, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre para líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV T95 - S.E. Concepción recorre terrenos de propiedad privada y del Estado, habiendo suscrito el concesionario un acuerdo de servidumbre con la Comunidad Campesina de San Jerónimo de Tunan, propietaria del predio privado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que el concesionario ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 066-2015-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV T95 - S.E. Concepción, ubicada en los distritos de San Jerónimo de Tunan y Concepción, provincias de Huancayo y Concepción, respectivamente, departamento de Junín, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja de Servidumbre (m)
21233615	T95 - S.E. Concepción	220	01	1,04	25

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica el acuerdo estipulado entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

Declaran en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado y designan a Electro Sur Este S.A.A. para que efectúe contrataciones y adquisiciones necesarias a fin de superar la deficiencia declarada

RESOLUCION MINISTERIAL N° 114-2015-MEM-DM

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM publicado el 17 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, dispone que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra facultado para declarar las situaciones de emergencia eléctrica o de graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria para enfrentar el evento y requerir a la empresa pública para que, al amparo del artículo 3 de la referida norma, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante Carta COES/P-035-2015 ingresada bajo registro N° 2474215, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) informó que las intensas precipitaciones pluviales y descargas eléctricas registradas en la Región de Madre de Dios han puesto en riesgo cuatro torres de la línea 138 kV L-1015 Mazuco - Puerto Maldonado, ocasionando que el día 07 de febrero de 2015 a las 05:17 horas, colapse la torre N° 34 de la línea L-1015 ubicada en la comunidad de Arazayde, del distrito de Mazuco, produciendo el desabastecimiento de energía eléctrica en la ciudad de Puerto Maldonado, situación que fue comunicada por Electro Sur Este S.A.A. mediante Oficio N° G-138-2015;

Que, si bien la torre N° 34 de la línea L-1015 fue repuesta, el riesgo de colapso del resto de las torres que componen la indicada línea sigue vigente, lo que motivó al COES solicitar se declare en Situación de Grave Deficiencia Eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, por falta de capacidad de transporte, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y minimizar la restricción de suministro de energía a los usuarios de Puerto Maldonado;

Que, asimismo el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM dispone que el Ministerio de Energía y Minas establecerá la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante Oficio N° G-206-2015, la empresa Electro Sur Este S.A.A. hizo llegar a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas el Informe Técnico que describe la situación actual del suministro de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, luego de la revisión y evaluación de la información antes referida, de conformidad con el Informe Técnico N° 020-2015/DGE-DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad, y con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente designar a la Empresa Electro Sur Este S.A.A. como la encargada de realizar la implementación de Generación Térmica Adicional con una potencia de hasta 12 MW, en dos etapas:

* Primera etapa: hasta 7 MW, durante un plazo de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

* Segunda Etapa: hasta 5 MW adicionales, durante un plazo de 90 días calendario, computados a partir de los 60 días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Puerto Maldonado, por falta de capacidad de transporte en la línea de transmisión L-1015 Mazuco - Puerto Maldonado, para efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo 044-2014-EM.

Artículo 2.- Declarar que la magnitud de la capacidad de generación y suministro necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la ciudad de Puerto Maldonado, es del orden de 12 MW que serán implementados en dos etapas:

* Primera etapa: hasta 7 MW, durante un plazo de 150 días calendario computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

* Segunda Etapa: hasta 5 MW adicionales, durante un plazo de 90 días calendario, computados a partir de los 60 días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Designar a la empresa Electro Sur Este S.A.A., para que al amparo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de efectuar las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios u obras necesarias para la implementación de las medidas temporales antes señaladas que permitan superar la grave deficiencia eléctrica declarada en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0184-2015-IN

Lima, 10 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Arquitecto Guido Rodríguez Zamalloa en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Designan Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0185-2015-IN

Lima, 10 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Francisco Antonio Carbajal Zavaleta en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Reconocen a Administrador Apostólico del Obispado de Chiclayo

RESOLUCION SUPREMA N° 049-2015-JUS

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTA, la Nota Prot. N. 4504/14, de fecha 03 de noviembre de 2014, que adjunta la Nota Prot. N. 4496/14, por la cual Monseñor James P. Green, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que Su Santidad el Papa Francisco, ha aceptado la renuncia de Monseñor Jesús Moliné Labarta, al gobierno pastoral del Obispado de Chiclayo y ha nombrado a Monseñor Robert Francis Prevost, como Administrador Apostólico de dicha jurisdicción eclesiástica;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles el nombramiento de Monseñor Robert Francis Prevost, como Administrador Apostólico del Obispado de Chiclayo, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el

Sistema Peruano de Información Jurídica

literal g) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento.

Reconocer para todos sus efectos civiles, a Monseñor ROBERT FRANCIS PREVOST, como Administrador Apostólico del Obispado de Chiclayo.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Encargan funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia al Viceministro de Justicia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0037-2015-JUS

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 048-2015-JUS, de fecha 10 de marzo de 2015, se acepta la renuncia del señor abogado Henry José Ávila Herrera al cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario encargar al Viceministro de Justicia, con retención de su cargo, las funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mientras se designa al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia al señor abogado Jorge Manuel Pando Vilchez, Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la fecha y en tanto se designe al titular correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

PRODUCE

Autorizan postergar el inicio de la Pesca Exploratoria a que se refiere la R.M. N° 053-2015-PRODUCE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 065-2015-PRODUCE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 109-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 022-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE de fecha 03 de marzo de 2015 se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la realización de la investigación denominada Pesca Exploratoria a partir de las 00:00 horas del 12 de marzo hasta las 23:59 horas del 16 de marzo de 2015, en el área marítima comprendida entre los 16°00'00' LS y el extremo sur del dominio marítimo peruano, fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa, utilizando embarcaciones de cerco de mayor escala del sector privado, con la finalidad de actualizar la información sobre la distribución del recurso Anchoqueta, estructura por tallas y la incidencia de otras especies en dicha zona;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° DEC-100-066-2015-PRODUCE/IMP comunica que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú ha cerrado puertos en la zona donde se llevará a cabo la Pesca exploratoria del recurso anchoqueta;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero informa que el Ministerio de Defensa mediante Resolución de Capitanía N° 008-2015 comunica el cierre del Puerto de Ilo, Caleta de Morro Sama y Caleta de Vila Vila a partir de las 12:15 horas del martes 10 de marzo de 2015 para toda actividad marítima, portuaria, pesquera, artesanal y náutica deportiva en general, en virtud de la presencia de oleajes anómalos de ligera intensidad, que podrían atentar contra la vida humana, operaciones e instalaciones portuarias y la protección del medio ambiente acuático y considerando lo comunicado por el IMARPE, recomienda dictar medidas que permitan postergar el inicio de la Pesca Exploratoria autorizada mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE, ante eventos anómalos que afecten el adecuado desarrollo de la citada actividad exploratoria;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto a postergar el inicio de la Pesca Exploratoria a que se refiere la Resolución Ministerial N° 053-2015-PRODUCE, mediante un comunicado publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, ante eventos anómalos que afecten el adecuado desarrollo de la citada actividad exploratoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de Estudios y Consultorías”

DECRETO SUPREMO N° 014-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de Estudios y Consultorías”, fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/49 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

República del Perú, de fecha 30 de diciembre de 2014; y Nota D1.4 2015/19 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de enero de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase la “Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Financiamiento de un Programa de Apoyo para la realización de Estudios y Consultorías”, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/49 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 30 de diciembre de 2014; y Nota D1.4 2015/19 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de enero de 2015.

Artículo 2.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el Diario Oficial El Peruano el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan a ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas

RESOLUCION SUPREMA N° 039-2015-RE

Lima, 11 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, seis (06) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, solicitan autorización del Señor Presidente de la República, para poder servir en las Fuerzas Armadas Españolas;

Que, el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República podrá autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a seis (06) ciudadanos peruanos residentes en el Reino de España, para que presten servicios en las Fuerzas Armadas Españolas.

N° de Orden	Apellidos y Nombres del Solicitante	DNI
01	CHAVEZ YOSHIDA KEI	48756613

Sistema Peruano de Información Jurídica

02	MARCHAN GUEVARA KATHERINE MARIA ESTHER	70067906
03	BELLO ESTRELLA PAULO CESAR	44076258
04	SALAZAR AGUILAR DIEGO	72775937
05	TIPIANI VASQUEZ VICTOR MIGUEL	70247451
06	ANGULO CENTTY RENZO ALEXANDER	73352780

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Australia y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 096-2015-MTC-02

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por la empresa STAR UP S.A. con P/D No. 016090 del 27 de enero de 2015 y por LAN PERU S.A. con P/D No. 020690 del 03 de febrero de 2015, y los Informes No. 057-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 070-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas STAR UP S.A. y LAN PERU S.A. han presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, las respectivas solicitudes que se indican en la parte de Vistos, para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05

Sistema Peruano de Información Jurídica

correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas STAR UP S.A. y LAN PERU S.A. han cumplido cada una con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 070-2015-MTC/12.04, al que se anexan las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 057-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Gino Humberto Defilippi Brigneti y Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 18 al 23 de marzo de 2015 a la ciudad de Melbourne, Australia y del 19 al 20 de marzo de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución; sustentado en el Informe No. 057-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 070-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas STAR UP S.A. y LAN PERU S.A., respectivamente, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 18 AL 23 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 070-2015-MTC/12.04 Y N° 057-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
527-2015-MTC/12.04	18-Mar	23-Mar	US\$ 1,200.00	STAR UP S.A	Defilippi Brigneti, Gino Humberto	Melbourne	Australia	Chequeo técnico Inicial y verificación de competencia en simulador de vuelo en el equipo BAe-146, a su personal aeronáutico	431-1028
528-2015-MTC/12.04	19-Mar	20-Mar	US\$ 440.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	1940-1941

Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 099-2015-MTC-02

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de las empresas LC BUSRE S.A.C. (P/D No. 019256) del 02 de febrero de 2015, y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (P/D No. 021639) del 04 de febrero de 2015, y los Informes No. 049-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 061-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas LC BUSRE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. han presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas LC BUSRE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 061-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 049-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Señor Javier José Félix Aleman Urteaga, del 12 al 18 de marzo de 2015, a la ciudad de Vancouver, Canadá.

- Señor José Roger Pinedo Bastos, el 17 y 18 de marzo de 2015, a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 049-2015-MTC/12.04 y No. 061-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas LC BUSRE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 061-2015-MTC/12.04 Y N° 049-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
461-2015-MTC/12.04	12-Mar	18-Mar	US\$ 1,320.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Vancouver	Canadá	Chequeo técnico Inicial de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo Dash 8, a su personal aeronáutico	22110-22111-153-1771
462-2015-MTC/12.04	17-Mar	18-Mar	US\$ 200.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Ezeiza, Buenos Aires	Argentina	Chequeo técnico BIANUAL como Instructor de Vuelo, en la ruta Lima - Ezeiza - Lima, en el equipo A-330 a su personal aeronáutico	2085 - 2086

Otorgan a Travel Air S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico, otorgado mediante R.D. N° 403-2014-MTC-12

RESOLUCION DIRECTORAL N° 056-2015-MTC-12

Lima, 4 de febrero de 2015

Vista la solicitud de la compañía TRAVEL AIR S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 403-2014-MTC-12 del 02 de setiembre del 2014 se otorgó a la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 09 de octubre del 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Expediente N° 2014-090967 del 16 de diciembre del 2014 la compañía TRAVEL AIR S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación por el cambio de forma societaria de TRAVEL AIR E.I.R.L. a TRAVEL AIR S.A.C.;

Que, según los términos del Memorando N° 1980-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe N° 039-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable del área competente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía TRAVEL AIR S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico otorgado con Resolución Directoral N° 403-2014-MTC-12 del 02 de setiembre del 2014, en el sentido de considerar la razón social TRAVEL AIR S.A.C.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 403-2014-MTC-12 del 02 de setiembre del 2014 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Otorgan a Servicios Aéreos Tarapoto E.I.R.L. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 076-2015-MTC-12

Lima, 17 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 350-2012-MTC-12 del 09 de noviembre del 2012 se otorgó a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 23 de noviembre del 2012;

Que, mediante Expediente N° 2014-093216 del 26 de diciembre del 2014 la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según los términos del Memorando N° 007-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 015-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 011-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 056-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AEREOS TARAPOTO E.I.R.L. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo en el sentido de incrementar el material aeronáutico a los ya autorizados, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (Además de los ya autorizados)

- ATR ATR42 / ATR72
- Beechcraft: King Air 350 / King Air 300 / King Air 250 / King Air 200 / King Air 100 / King Air 90.
- Britten Norman 2A / 2B / BN2A Islander / BN2T Islander
- Cessna 400, 350, 205, 195, 180, 177, 150, 140, 120, L19, 421, 414, 401, 340, 337, T310, 310, 303, 340 Silver Eagle, Conquest, 421B Riley Turbine, Gran Caravan 208, F406, P210 Silver Eagle.
- Dehavilland DH-82A, DHC2, DHC1, DHC-6, DHC-8
- Dornier DO-27, DO-28, Dornier 228, Dornier 328
- Embraer EMB-810, EMB-120, EMB-110
- Fairchild F-27, Merlin 300, Merlin IV, Merlin III, Metro 23, Metro III, Metro II.
- Fokker F-27, F-28.
- Pilatus P-3, PC-12, PC-6
- Piper PA-11, PA-15, PA-16, PA-17, PA-18, PA-19, PA-20, PA-22, PA-23, PA-24, PA-28, PA-30, PA-31, PA-32, PA-36, PA-39, PA-40, PA-42, PA-44, PA-46, Jetprop PA47.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 350-2012-MTC-12 del 09 de noviembre del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

Modifican la R.D. N° 154-2013-MTC-12 que otorgó permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 082-2015-MTC-12

Lima, 20 de febrero del 2015

Vista, la solicitud de TAM LINHAS AEREAS S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2013-MTC-12 del 16 de abril del 2013, se otorgó Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo a TAM LINHAS AEREAS S.A., por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 17 de mayo del 2017;

Que, con documento de Registro N° 2014-085003 del 19 de noviembre del 2014, TAM LINHAS AEREAS S.A. solicitó la modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico BOEING B767;

Que, según los términos del Memorando N° 065-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 528-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 298-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 060-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica de Brasil ha designado a TAM LINHAS AEREAS S.A. para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del artículo 9, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar - en el extremo pertinente - el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 154-2013-MTC-12 del 16 de abril del 2013, que otorgó Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

MATERIAL AERONÁUTICO:

(Adicional a lo autorizado)

- BOEING B767.

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 154-2013-MTC-12 del 16 de abril del 2013 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Prohíben circulación de vehículos que transportan mercancías en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), tramo comprendido entre el Puente Ricardo Palma hasta la ciudad de La Oroya y viceversa, entre el miércoles 01 al domingo 5 de abril de 2015

RESOLUCION DIRECTORAL N° 891-2015-MTC-15

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b), que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento, dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Además, establece que, corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos, la congestión de vías; la contaminación ambiental en niveles no permisibles; el tipo de vehículo; eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc., restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento; entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el TUO de Tránsito, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 239 del TUO de Tránsito, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, en ese contexto legal, dentro de los criterios que establece la normativa vigente, se ha venido disponiendo la restricción vehicular en diferentes tramos de la Red Vial Nacional a fin de optimizar la circulación de vehículos en determinados días festivos;

Que, mediante Oficio N° 463-2015-SUTRAN/07.1 de fecha 04 de febrero del 2015, sustentado en el Informe N° 003-2015-SUTRAN/07.1.2, la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, informa que la semana santa de abril del 2014, se observó en la zona central del país un incremento en el flujo vehicular de vehículos ligeros en el margen del 97% en relación a otra semana típica, lo cual guardaría relación con los feriados por Semana Santa que originan el aumento de los viajes hacia la mencionada zona del país; asimismo, informa que el tránsito incrementado de vehículos ligeros

Sistema Peruano de Información Jurídica

producidos por viajes atípicos, frente al flujo constante de vehículos pesados, genera problemas en la circulación y puntos críticos de congestión, con desenlace en accidentes, pérdidas de tiempo de viaje, mayor consumo de combustible y otras externalidades que afectan el flujo y la seguridad vial;

Que, en tal sentido, considerando que durante los días comprendidos desde el 01 al 05 de abril del 2015, correspondientes a la Semana Santa, se prevé un incremento del flujo vehicular, por lo que resulta necesario adoptar medidas para mitigar la congestión vehicular en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central); respecto a lo cual la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL ha emitido opinión favorable;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Restricción en la circulación de vehículos en la Carretera Central

1.1 Se prohíbe la circulación de los siguientes vehículos que transportan mercancías en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central) tramo comprendido entre el Puente Ricardo Palma hasta la ciudad de La Oroya y viceversa, entre el miércoles 01 al domingo 5 de abril, conforme al siguiente detalle:

Miércoles 01 de abril de 2015	Jueves 2 de abril de 2015	Viernes 3 de abril de 2015	Sábado 4 de abril de 2015	Domingo 5 de abril de 2015
<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos especiales - Vehículos que transportan mercancía especial - Las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes) - Vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos especiales - Vehículos que transportan mercancía especial - Las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes) - Vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga - Vehículos que prestan servicio de transporte de mercancías no perecibles 	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos especiales - Vehículos que transportan mercancía especial - Las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes) - Vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga 	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos especiales - Vehículos que transportan mercancía especial - Las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes) - Vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga. 	<ul style="list-style-type: none"> - Vehículos especiales - Vehículos que transportan mercancía especial - Las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes) - Vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga. - Vehículos que prestan servicio de transporte de mercancías no perecibles

Sistema Peruano de Información Jurídica

1.2 Excepcionalmente, por razones de emergencia debidamente justificadas, PROVIAS NACIONAL podrá autorizar la circulación de los citados vehículos, en las fechas detalladas en el numeral 1.1. En estos supuestos, PROVIAS NACIONAL informará previamente a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, las autorizaciones excepcionales emitidas.

1.3 Precítese que la restricción de la circulación vehicular para los vehículos especiales, vehículos que transportan mercancía especial, las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes), menores a 4 metros de ancho y/o menores a 60 toneladas de carga, así como para los vehículos con más de 4 metros de ancho y/o con más de 60 toneladas de carga dispuesta en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 5197-2014-MTC-15, continuará aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Coordinación Institucional

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, efectuarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Difusión

El Consejo Nacional de Seguridad Vial, PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN y la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en las páginas Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de PROVIAS NACIONAL (<http://www.proviasnac.gob.pe>) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (<http://www.sutran.gob.pe>).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el citado diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Disponen publicar en el portal institucional de Osinergmin el Anexo que contiene el proyecto de "Procedimiento para la ejecución del Programa de Promoción de Conversión Vehicular para el Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE", así como su exposición de motivos

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 054-2015-OS-CD

Lima, 6 de Marzo del 2015

VISTO:

El Memorando N° FISE-5-2015, mediante el cual el Jefe del Proyecto FISE somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación del proyecto normativo denominado «Procedimiento para la ejecución del Programa de Promoción de Conversión Vehicular para el Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE».

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en el numeral 5.1 de su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán entre otros, para la masificación del uso del Gas Natural (residencial y vehicular) de acuerdo al Plan de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas; disponiéndose, en el artículo 9 de la referida ley, que el Administrador del FISE queda facultado para la aprobación de los procedimientos que resulten necesarios;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, Osinergmin quedó encargado, por un plazo de dos años, de ejercer las funciones de Administrador del FISE, lo cual supone la posibilidad de que este organismo ejerza, durante el plazo de vigencia de dicho encargo, las facultades normativas mencionadas en el considerando precedente. Asimismo, dicho plazo fue ampliado por un plazo adicional de tres años, de acuerdo con la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, mediante la Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del Gas Natural, se establece que la masificación del Gas Natural se logrará a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de Gas Natural comprimido y Gas Natural licuefactado, con el objeto de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores, así como el transporte vehicular en la regiones del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 señalando en su artículo 10 que el FISE destinará los recursos necesarios para la masificación del uso residencial y vehicular del Gas Natural y a la promoción de nuevos suministros; para lo cual el Ministerio de Energía y Minas determinará los proyectos a incluirse en el programa anual de promociones, los que conformarán parte del Plan de Acceso Universal de la Energía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM-DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, con el objeto de promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el propósito de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022;

Que, el referido Plan de Acceso Universal a la Energía ha incluido los proyectos para masificación del uso de Gas Natural residencial y vehicular indicando en su numeral 8.1 que en el caso del sector vehicular, se considerará vehículos que presten servicio de transporte urbano, interprovincial u otros, en lugares técnica y eficientemente viables;

Que, asimismo el Plan de Acceso Universal a la Energía ha considerado proyectos de conversión de vehículos a GNV en regiones del país, donde la demanda de GNV es incipiente, dificultando así el desarrollo del uso del GNV, por lo tanto, es necesario que el FISE participe en la promoción de conversión vehicular a GNV cubriendo parte del costo de la conversión de cada vehículo y/o financiando dicha conversión en condiciones favorables; conforme a lo establecido en el Programa Anual de Promociones, aprobado por el MINEM;

Que, resulta necesario indicar que mediante el Decreto Supremo N° 035-2014-EM de fecha 05 de noviembre de 2014, se aprobó la norma que modifica el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, Reglamento de la Ley N° 29852. Dicha norma, modificó entre otros, los numerales 10.5 y 10.6 de su artículo 10, que otorgan al Administrador FISE nuevas obligaciones para la utilización de sus recursos en los proyectos de masificación de gas natural residencial y vehicular;

Que, el referido numeral 10.6 en sus acápites ii) y iii), indica que el Administrador desarrollará las acciones y gestiones necesarias para promover el programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE GNV y la supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV, así como la suscripción de convenios con instituciones financieras y mediante el uso del sistema de “carga inteligente” apoyará la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;

Que, por su parte el artículo 15 del Decreto Supremo N° 035-2014-EM, señala que el Administrador FISE debe aprobar los procedimientos necesarios para la implementación de los mecanismos detallados en el considerando precedente. En tal sentido, se ha elaborado el proyecto normativo denominado «Procedimiento para la ejecución del Programa de Promoción de Conversión Vehicular para el Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE»;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 y el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación del procedimiento antes mencionado se requiere la publicación del presente proyecto en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los

Sistema Peruano de Información Jurídica

interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y estando acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° xx-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que su Anexo que contiene el proyecto de «Procedimiento para la ejecución del Programa de Promoción de Conversión Vehicular para el Uso de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE», así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmingob.pe) el mismo día.

Artículo 2.- Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en la mesa de partes de Osinergmin, ubicada en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; o vía correo electrónico a cabanto@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos la abogada Cory Abanto Cabanillas.

Artículo 3.- Encargar al Jefe de Proyecto FISE la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCION DE LA GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 017-2015-OS-GART

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS-CD y 034-2013-OS-CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Chavimochic, Edecañete, Edelnor, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D conteniendo información hasta Diciembre de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS-CD, se incorporó el Artículo 8 en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0119-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 0054-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	14 682,40
Chavimochic	2 917,20
Edecañete	2 600,38
Edelnor	20 822,43
Electro Dunas	442,30
Electro Oriente	255 152,87
Electro Puno	194 137,96
Electro Sur Este	182 060,52
Electro Ucayali	18 279,26
Electrocentro	183 923,57
Electronoroeste	80 597,52
Electronorte	128 427,81
Electrosur	20 368,00
Emsemsa	460,00
Emseusac	6 163,00
Hidrandina	163 952,88
Luz del Sur	20 044,80
Seal	46 020,19
Sersa	4 982,16
TOTAL	1 346 035,25

Artículo 2.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS-CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0119-2015-GART y 0054-2015-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen Tarifa Tope, incluido el IGV para las llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2015-CD-OSIPTTEL

Lima, 6 de marzo de 2015

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2013-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado / Aprobación

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto establecer la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado;

(ii) El Informe N° 046-GPRC/2015 que sustenta el proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en los artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones legales, el OSIPTTEL emitió la Resolución de Presidencia N° 008-2008-PD-OSIPTTEL ⁽¹⁾, parcialmente modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 048-2008-PD-OSIPTTEL ⁽²⁾, estableciendo la regulación de tarifas tope para el Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (en adelante, Servicio de Llamadas TUP-Móvil); régimen tarifario que se encuentra vigente, y bajo el cual se han venido estableciendo los ajustes tarifarios correspondientes, conforme a los mecanismos y procedimientos previstos en las citadas resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), norma en la cual se detallan las etapas y reglas a las cuales se sujeta la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones;

⁽¹⁾ Publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de enero del año 2008.

⁽²⁾ Publicada en el diario oficial El Peruano del 11 de abril del año 2008. Mediante esta resolución se declaró parcialmente fundado el recurso impugnatorio interpuesto por la empresa regulada contra la citada Resolución N° 008-2008-PD-OSIPTTEL.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del Procedimiento, y en mérito al Informe Técnico correspondiente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 170-2013-CD-OSIPTTEL se dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil, estableciendo un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que Telefónica pueda presentar su propuesta tarifaria;

Que, en atención a la solicitud de prórroga planteada por Telefónica, se emitió la Resolución de Presidencia N° 024-2014-PD-OSIPTTEL otorgando treinta (30) días hábiles adicionales para que la empresa regulada pueda presentar su propuesta tarifaria;

Que, mediante carta DR-107-C-0496/RE-14, recibida el 25 de abril del 2014, Telefónica presentó su propuesta de tarifa tope para el Servicio de Llamadas TUP-Móvil y su estudio de costos;

Que, mediante carta C.534-GG.GPRC/2014, recibida por Telefónica el 9 de junio del 2014, el OSIPTTEL planteó algunas consultas sobre su propuesta tarifaria y formuló requerimientos de información al respecto; habiéndose recibido las respuestas de la empresa mediante cartas DR-107-C-0729/RE-14, DR-107-C-0824/RE-14 y DR-107-C-0849/RE-14, de fechas 17 de junio, 8 y 11 de julio de 2014, respectivamente;

Que, sobre la base de la debida evaluación de la propuesta tarifaria presentada por Telefónica, y en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en el Informe N° 457-GPRC/2014, el OSIPTTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2014-CD-OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 19 de octubre del 2014, mediante la cual aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución Tarifaria que establece la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil;

Que, conforme a lo previsto en dicha Resolución N° 126-2014-CD-OSIPTTEL, se ejecutaron debidamente las correspondientes acciones de publicación, notificación y audiencias públicas descentralizadas -las que se realizaron el 12 de diciembre del 2014 en las ciudades de Lima, Piura y Huancayo-, cumpliendo con las garantías de transparencia regulatoria establecidas en el numeral 4 del Artículo 6 y en el Artículo 9 del Procedimiento;

Que, habiendo efectuado el debido análisis de los comentarios presentados por Telefónica y otros interesados en el marco de la consulta pública efectuada, corresponde emitir la resolución que establezca la Regulación de Tarifa Tope para el servicio de llamadas TUP-Móvil;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe de VISTOS, elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTTEL;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 28, 29 y 33, así como en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 566;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer en S/. 0.20 por cada veintinueve (29) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas, la Tarifa Tope para las llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado.

Artículo 2.- La presente resolución tarifaria se aplica al servicio regulado comprendido en el artículo anterior que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en zonas urbanas a nivel nacional, la misma que puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTTEL.

Artículo 3.- El procedimiento de revisión de la tarifa tope establecida en el Artículo 1 de la presente resolución, se iniciará luego de transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de su entrada en vigencia, aplicando el "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope" aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTTEL, o la norma que lo sustituya.

Excepcionalmente, OSIPTTEL podrá evaluar y, de considerarlo pertinente, determinar el inicio del procedimiento de revisión tarifaria antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, mediante Resolución de Consejo Directivo, cuando se verifique la existencia de importantes variaciones en los costos de la empresa concesionaria regulada.

Artículo 4.- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL, o en las normas que los sustituyan.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y su Exposición de Motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 046-GPRC/2015, la Matriz de Comentarios y el Modelo de Costos, sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A.; y para que dicha documentación se publique en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), guardando reserva de la información confidencial.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establecimiento de la Tarifa Tope para el Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

A seis años de la regulación del servicio de llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (en adelante, TUP-Móvil), el OSIPTEL ha realizado cinco ajustes anuales y cuatro ajustes no periódicos, cuya aplicación secuencial ha permitido que la Tarifa Tope TUP-Móvil se reduzca significativamente, de manera que en la actualidad se encuentra en S/. 0.50 por 72 segundos.

No obstante, durante este mismo período el mercado de las telecomunicaciones ha experimentado una serie de cambios que justifican la revisión del esquema regulatorio del servicio TUP-Móvil; entre los principales cambios se puede mencionar la implementación del Área Virtual Móvil, el establecimiento de cargos de interconexión tope diferenciados, y la fijación del cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma prepago.

Por este motivo, en diciembre del 2013 el OSIPTEL mediante la Resolución N° 170-2013-CD-OSIPTEL⁽¹⁾ dio inicio el procedimiento de revisión de la Tarifa Tope del servicio de Llamadas TUP-Móvil.

Si bien la mayor cobertura de la telefonía móvil ha permitido disponer a los usuarios de otras alternativas de comunicación, la telefonía pública aún representa una alternativa de comunicación importante para los consumidores. Así, se observa que actualmente un 17% de consumidores han hecho uso de un TUP y el 57% lo ha hecho para realizar llamadas con destino a un terminal móvil⁽²⁾. En ese sentido, se evidencia que el servicio de voz mediante TUP continua siendo importante como medio de comunicación pública para las familias, incluso si tienen un teléfono móvil.

Por lo tanto, la regulación de la tarifa del servicio de llamadas TUP-móvil llevada a cabo en los últimos años ha sido beneficiosa para los hogares de menores ingresos, dado que ha garantizado que los precios del servicio de llamadas TUP-Móvil se ajusten a las reducciones en los cargos de interconexión, principalmente al cargo tope de terminación en la red móvil.

La metodología implementada por el OSIPTEL para la estimación de la Tarifa Tope TUP-Móvil consiste en la sumatoria de los cargos de interconexión vinculados a la provisión de este tipo de llamadas, este enfoque asume que esta tarifa debe ser fijada agregando los costos de cada servicio necesario para el establecimiento de las comunicaciones TUP-Móvil, en ese sentido, el método aplicado se asemeja al enfoque Bottom-Up.

De esta manera, se reproducen los costos en los que incurre una empresa si el sistema de producción fuera reconstruido en la fecha del cálculo. Esta metodología es considerada una opción muy precisa porque reconstruye la red de operación que proporciona el servicio que está siendo estudiado.

⁽¹⁾ Publicada en El Peruano el 29 de diciembre del 2013.

⁽²⁾ Información reportada en la Encuesta ERESTEL 2013 hasta el 20 de setiembre del 2013.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La propuesta del regulador mantiene el enfoque de sumatoria de cargos para la determinación de la Tarifa Tope TUP-Móvil, donde los principales cambios respecto al esquema regulatorio vigente involucra la actualización del periodo de tráfico a considerar, y del tipo de cambio, la inclusión del cargo de transporte conmutado de larga distancia, actualización del costo por minuto de los enlaces de interconexión y la incorporación del cargo regulado del servicio de acceso a la plataforma prepago.

A partir de la información de costos disponible, y considerando el método de sumatoria de cargos, se ha obtenido una Tarifa Tope TUP-Móvil de 29 segundos por S/. 0.20 (incluyendo IGV).

La próxima revisión de esta tarifa tope se realizará luego de transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de su entrada en vigencia. Este período regulatorio busca estar acorde con las futuras revisiones de los cargos de interconexión que representan las principales fuentes de costo del servicio TUP-Móvil.

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 051-2015-PROMPERU-SG

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector de productos pesqueros, la participación en la Feria Internacional "Seafood Expo North America 2015", a realizarse en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 15 al 17 de marzo de 2015, con el objetivo de promocionar las exportaciones de productos pesqueros y acuícolas peruanos en el mercado norteamericano;

Que, resulta de importancia para PROMPERÚ participar en la referida Feria, por ser el evento especializado en el sector de productos pesqueros y acuícola más importante de América del Norte, que reúne a los principales expositores y compradores del mundo, generando oportunidades para el desarrollo de negocios internacionales, conocer a nuevos compradores, evaluar las tendencias y descubrir las nuevas tecnologías para frutos del mar, coadyuvando al cumplimiento de los estándares internacionales de calidad y regulación del medio ambiente, además el mercado estadounidense es el segundo mercado de destino de nuestras exportaciones pesqueras, lo que permitirá fortalecer la imagen del país en dicho sector, tomando en cuenta las ventajas que nos ofrece el Tratados de Libre Comercio suscritos con Estados Unidos de América;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, con la finalidad de realizar acciones de promoción de exportaciones del sector productos pesqueros;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Manuel Arca Hoyle, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 13 al 18 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 194,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US \$ 2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Carlos Manuel Arca Hoyle, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 052-2015-PROMPERU-SG

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas del sector confecciones, realizar la "Misión de Prospección Comercial a China", a llevarse a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 15 y 16 de marzo de 2015, con el objetivo de conocer la red comercial China, que cuenta con una importante presencia retail, para lo cual se realizarán dos eventos; el primero, que es un Workshop con especialistas en la moda, distribución y diseño chino; el segundo, consiste en un Showroom y Rueda de Negocios, con la finalidad de generar oportunidades comerciales con las empresas peruanas participantes;

Que, asimismo, se ha previsto la participación conjuntamente con empresas peruanas del sector confecciones, en la feria "China International Clothing and Accessories Fair - CHIC", a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 18 al 20 de marzo de 2015, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana, en la línea prendas de vestir, como productos de calidad y diseño;

Que, en tal razón la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Sandra Susana Flores Solano, a las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país durante la misión comercial y feria antes señaladas;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes

Sistema Peruano de Información Jurídica

que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Sandra Susana Flores Solano, a las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular China, del 13 al 22 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	: US \$	1 686,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 7 días)	: US \$	3 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Sandra Susana Flores Solano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 073-2015-SUNAT

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 27 de febrero de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, acepta la propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, para participar en los diversos eventos internacionales relacionados al proyecto BEPS de la OCDE, los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 27 de marzo de 2015;

Que los referidos eventos son: 4ta. Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia (16 y 17 de marzo), Reunión del Task Force on Tax & Development para BEPS en países en desarrollo (18 de marzo), Consulta Pública relacionada a los recientes trabajos de Precios de Transferencia en BEPS (19 y 20 de marzo) y la 88 Sesión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE (del 23 al 27 de marzo);

Que el Perú tiene como objetivo alcanzar altos estándares técnicos que le permitan llegar a formar parte de la OCDE, por lo cual resulta importante su participación en los distintos comités y grupos de trabajo de dicha organización internacional;

Que asimismo, resulta substancial, capitalizar la participación de la SUNAT en el proyecto BEPS, para lo cual es necesario identificar la agenda de los temas relevantes para el próximo año y, principalmente, discutir la mejor manera de implementar los entregables del proyecto en la regulación interna, adecuándose a la realidad y necesidades del país;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en esta oportunidad, el Perú compartirá con el pleno las conclusiones alcanzadas en la Consulta Regional realizada en Lima el 26 y 27 de febrero de 2015, llevando así la posición latinoamericana y del Caribe respecto del proyecto BEPS y, en particular sobre ciertas acciones que impactan en los países en desarrollo como la documentación, falta de comparables, incentivos tributarios, y commodities; a la vez que la SUNAT ha sido invitada como ponente para comentar en el pleno acerca de los cambios al Capítulo I de las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 4-2015-SUNAT/6D0000 de fecha 2 de marzo de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012-SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012-SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan del 14 al 28 de marzo de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012-SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales del 14 al 28 de marzo de 2015, para participar en los diversos eventos internacionales relacionados al proyecto BEPS de la OCDE, los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 16 al 27 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fernando Germán Becerra O' Phelan

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	2 015,71
Viáticos	US \$	7 020,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el “Plan Anual de Acciones 2015 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 060-2015-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 08-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por el cual remite el “Plan Anual de Acciones 2015 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento se pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el “Plan Anual de Acciones 2015 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”.

Segundo. Que, el plan de acciones presentado se ha desarrollado sobre la base de cuatro componentes:

- I) Componente Normativo;
- II) Componente de Capacitación;
- III) Componente de Monitoreo y Evaluación; y,
- IV) Componente de Difusión.

En ese sentido, el documento presentado tiene, entre otros objetivos, unificar los criterios de interpretación mediante la actualización de la norma procesal penal; elaborar reformas de tipos penales con los operadores de justicia; así como reformas normativas en materia de ejecución penal. También ha previsto optimizar la formación de los actores de la reforma procesal de los Distritos Judiciales en los que se implementará de manera integral el Código Procesal Penal, a fin de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas en el marco de las nuevas funciones y roles que deberán desempeñar con la aplicación del nuevo sistema procesal penal; y del funcionamiento de la nueva estructura organizativa y de gestión judicial basado en el desarrollo de audiencias, y que privilegia la oralidad en los procesos.

En cuanto a las acciones de monitoreo y evaluación, el plan está orientado a maximizar la liquidación de expedientes pendientes en las Cortes Superiores de Justicia que vienen aplicando el nuevo sistema procesal penal en su totalidad, asegurar la realización efectiva de audiencias, tanto como el cumplimiento de los estándares de producción y el fortalecimiento de los procedimientos de los servicios judiciales. Asimismo, el plan considera difundir las innovaciones y ventajas del Código Procesal Penal, a fin de que sean conocidas en su justa dimensión por la ciudadanía a nivel nacional.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en procedente aprobar el plan de acciones presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 168-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan Anual de Acciones 2015 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal”, presentado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

En cuanto al rubro capacitación, cada Corte Superior asumirá los gastos respectivos con cargo a su presupuesto asignado.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del plan de acciones aprobado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de línea competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Plan Anual de Acciones 2015 del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

Aprueban el “Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 061-2015-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 114-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por el cual remite el “Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el referido documento se pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el “Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional”.

Segundo. Que el propósito de la referida propuesta es culminar con la liquidación penal en ocho Cortes Superiores de Justicia que aplican en su totalidad el Código Procesal Penal, por lo que se plantea la adopción de medidas y estrategias para el logro de las metas establecidas.

En este sentido, el Plan de Liquidación 2015 ha previsto los siguientes objetivos: a) Descongestionar la carga penal en liquidación en todo el país, y procurar su liquidación definitiva; b) Aumentar los niveles de productividad en los órganos jurisdiccionales de liquidación; c) Identificar la carga procesal existente en liquidación a nivel nacional, con especial atención a la etapa del proceso en trámite, en reserva y en ejecución; y, d) Identificar el tiempo promedio requerido para liquidar en forma definitiva a nivel nacional, los procesos bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, deviene en procedente aprobar el plan de liquidación presentado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 170-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional”, presentado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Recomendar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, evaluar permanentemente la producción jurisdiccional de los jueces designados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del plan de liquidación aprobado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus órganos de línea competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: El Plan de Liquidación 2015 para los Órganos Jurisdiccionales Penales Liquidadores de las Cortes Superiores de Justicia a Nivel Nacional, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

Aprueban los “Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 062-2015-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 113-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, por el cual remite la propuesta denominada “Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal”.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero. Que dentro de la aplicación del Código Procesal Penal, la audiencia de juicio ocupa un lugar preponderante; esto obedece a dos razones fundamentales. En primer lugar, el juicio permite materializar los principios de inmediación, oralidad y publicidad que inspiran el nuevo proceso penal a fin de resolver el conflicto penal; en segundo lugar, ya que los principios concluidos guardan relación directa con la producción de los órganos jurisdiccionales expresada en el número de sentencias emitidas, es clave que la programación y gestión de las audiencias de cada sesión de juicio permita optimizar dicha producción, de modo que los órganos jurisdiccionales alcancen los estándares aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Al respecto, y no obstante los avances obtenidos desde la entrada en vigencia del nuevo modelo procesal, en materia de programación y gestión de las audiencias se ha evidenciado serios problemas en su organización; tanto como dilaciones extremas en la duración del juicio, por lo que resulta necesario mejorar los procedimientos actualmente utilizados, de modo que se pueda optimizar la capacidad de producción de los órganos jurisdiccionales y el desarrollo del juicio con la celeridad debida y dentro de los plazos de ley.

Segundo. Que, en ese orden de ideas, la propuesta formulada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha recogido y sistematizado las mejores prácticas de las Cortes Superiores de Justicia del país que vienen aplicando el referido instrumento normativo; así como experiencias internacionales exitosas con la finalidad de desarrollar lineamientos orientados a mejorar la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio y optimizar la capacidad de producción de los órganos jurisdiccionales de juzgamiento en aras de cumplir con los principios de celeridad y oportunidad. En esa dirección, la propuesta de Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias de Juicio con el Código Procesal Penal incorpora medidas relacionadas con la distribución de carga procesal, estimación de la duración del juicio según sus respectivas etapas, programación, cancelación y reprogramación, juicios en establecimiento penitenciario, supervisión de la programación de audiencias, notificaciones y citaciones, la participación del Especialista Judicial de Realización de Audiencias, elaboración del acta, entre otros. Todo ello, tiene como objetivo que una vez aplicados tales lineamientos, la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio permita alcanzar los estándares y metas de producción establecidos, lo que coadyuvará a la celeridad y producción jurisdiccional en las sedes judiciales del país. A esto debe considerarse que los avances y resultados obtenidos con la aplicación de los lineamientos en la etapa de juicio, cuyo seguimiento estará a cargo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, permitirán el desarrollo y perfeccionamiento de documentos técnicos aplicables a las audiencias de las otras etapas del proceso penal.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que la propuesta formulada coadyuvará a la mejora de la programación y gestión de audiencias en la etapa de juicio en el despacho judicial penal dentro del nuevo sistema procesal penal; así como, optimizar la capacidad de producción de expedientes y audiencias en los juzgados penales unipersonales y colegiados, deviene en conveniente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 171-2015 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los “Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal”, los cuales se detallan en el documento anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática y sus órganos de línea competentes, brinde el apoyo logístico y operativo necesario para el desarrollo e implementación de los lineamientos aprobados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, a adoptar las medidas necesarias para el lanzamiento de dicha herramienta de gestión, su correcta aplicación, y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las medidas administrativas que sean pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Productividad Judicial; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

Nota.: Los Lineamientos para la Programación y Gestión de Audiencias en la Etapa de Juicio con el Código Procesal Penal, esta publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Modifican denominación de sala de la Corte Superior de Justicia de Lima por la de 3º Sala Civil Permanente de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 101-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014; y La Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, se resuelve convertir a partir del primero de enero de 2015, la 1º y 3º Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 6º y 7º Salas Laborales Permanentes del Distrito Judicial de Lima, las cuales liquidarán exclusivamente expedientes de la Antigua Ley Procesal del Trabajo N° 26636 en todo el Distrito Judicial, al igual que sus homólogos 1º y 2º Salas Laborales Permanentes de Lima.

Segundo.- Que, la citada norma, dispone que a partir del 1 de enero de 2015 se modifiquen la denominación de la 5º y 6º Salas Civiles Permanentes de Lima, como 1º y 3º Sala Civiles Permanentes de Lima.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 425-2014-CE-PJ, se resuelve desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, además modificar el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 383-2014-CE-PJ, en el sentido de reemplazar la conversión de la 1º Sala Civil Permanente de Lima, por la conversión de la 7º Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en temas Tributarios, Aduaneros y de Mercado en la 6º Sala Laboral Permanente.

Cuarto.- Que por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR a partir del 1 de enero de 2015, la denominación de la 6º Sala Civil Permanente de Lima, como 3º Sala Civil Permanente de Lima:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DISPONER, la apertura del turno de la 3° Sala Civil Permanente de Lima partir de la publicación de presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan Juez Supernumerario

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 092-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 03 de marzo del presente año. Y

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 127175-2015, la doctora María Rosario Niño Palomino De Villareal, Juez Titular del 43° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, designada Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima mediante resolución administrativa de vistos, declina al referido cargo por motivos de índole personal.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Penal Para procesos con Reos Libres de Lima proceder a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación de la doctora María Rosario Niño Palomino al cargo de Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima a partir de la fecha; y, DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO HERNANDEZ ESPINOZA, Juez Titular del 8° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 11 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ávila León De Tambini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañín	(T)
Dra. Lorena Teresa Alessi Janssen	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ELOY ENRIQUE PONCE CAIPO, como Juez Supernumerario del 8º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 11 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Establecen disposiciones a aplicarse en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de salas civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 104-2015-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 09-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 08 de enero del 2015, la Resolución Administrativa Nº 101-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 16 de febrero del 2015, la Resolución Administrativa Nº 383-2014-CE-PJ publicada el 12 de diciembre de 2014; la Resolución Administrativa Nº 425-2014-CE-PJ publicada el 30 de diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Administrativas de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convierte a partir del 01 de enero de 2015, la 3º Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima en 7º Sala Laboral Permanente del mismo Distrito Judicial.

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa Nº 009-2015-P-CSJLI-PJ, estableció disposiciones aplicables en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más jueces Superiores de Salas Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 101-2015-P-CSJLI-PJ, de fecha 16 de febrero del año en curso, se modifica a partir del 01 de enero del 2015, la denominación de la 6º Sala Civil Permanente de Lima, como 3º Sala Civil Permanente de Lima.

Que, por todo ello, es necesario modificar la norma administrativa dictada por este Despacho, con el fin de cautelar el debido proceso que redunde en una pronta y eficiente administración de justicia; teniendo en cuenta para tal efecto, la aplicación de los artículos 145 y 150 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Civil, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de la misma especialidad, tal como se detalla a continuación:

- La 1º Sala Civil llamará al Juez Superior de la 2º Sala Civil
- La 2º Sala Civil llamará al Juez Superior de la 3º Sala Civil
- La 3º Sala Civil llamará al Juez Superior de la 4º Sala Civil
- La 4º Sala Civil llamará al Juez Superior de la 5º Sala Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La 5ª Sala Civil llamará al Juez Superior de la 1ª Sala Civil

Artículo Segundo.- En caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir por abstención, excusa o recusación debidamente comprobada y aceptada, se procederá a llamar al magistrado de la Sala competente que precede en antigüedad al llamado por ley.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, OCMA, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital y Presidentes de las Salas Superiores de la Especialidad Civil, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

Aceptan declinatoria al cargo, reasignan y designan juezas supernumerarias en el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de Ate y del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Zárate, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159-2015-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Chaclacayo, 11 de marzo de 2015

VISTO:

El escrito presentado en la fecha por el señor Magistrado Pedro Francia Julca, mediante el cual declina al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de Ate; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 80-2014-P-CSJLE-PJ, del treinta y uno de julio del año dos mil catorce, se designó al señor Abogado Pedro Francia Julca, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de Ate.

Segundo.- Por el documento de visto, el citado Magistrado declina al cargo por haber sido designado como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero.- Estando a lo expuesto, resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y consecuentemente designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA del señor Abogado PEDRO FRANCIA JULCA al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de Ate, con efectividad al doce de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la señora Magistrada NATALI PAULINA GODOY CANALES como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de Ate, a partir del doce de marzo del año en curso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la señora Abogada LUZ MARIA HINOSTROZA PANCA, como Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de la Comisaría de Zárate, con efectividad al doce de marzo del año en curso.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Conforman la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 078-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 9 de marzo de 2015.

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, N° 428-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014 y Directiva N° 013-2014-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", dejándose sin efecto la Directiva N° 001-2012-CE-PJ.

Segundo: Asimismo, la Resolución Administrativa N° 428-2014-CE-PJ, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 227-2012-CE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2012 en sus artículos 5, numeral 03.2, 17, 18 y 21.

Tercero: De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, las Comisiones Distritales de Productividad Judicial, estarán constituidas por el Presidente de la Corte Superior, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, un Juez miembro del Consejo Ejecutivo o, en su defecto de la Sala Plena de la Corte Superior, elegido por Sala la Plena, el Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo o en su defecto el responsable del Área de Estadística e Informática de la Corte Superior de Justicia o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión Distrital.

Cuarto: Estando a la conformación de la Comisión descrita en el considerando tercero, en sesión de Sala Plena de la fecha, se eligió al señor Magister Juan Rolando Hurtado Poma como integrante de la Comisión de Productividad Judicial a fin de que, conjuntamente con los demás miembros, procuren el cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido creada, la cual es monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Distrital de Productividad Judicial, conforme se detalla a continuación:

Presidenta:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua

Integrantes:

- Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla.

- Mag. Juan Rolando Hurtado Poma, Juez Superior Titular integrante de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla.

- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro, Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

- Sr. Wilhem Pelayo Rivadeneira Alvarado, Jefe del Área de Estadística.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Distrital de Productividad Judicial cumpla con las competencias establecidas en el numeral 6.4. de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y demás normas administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración, y de los miembros integrantes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

Conforman la Comisión de Magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 079-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 9 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio Circular N° 011-2015-CE-PJ de fecha 06 de enero de 2015, Resolución Administrativa N° 306-2014-CE-PJ de fecha 10 de setiembre de 2014 y Directiva N° 008-2014-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Oficio Circular de vistos, se pone a conocimiento la Resolución Administrativa N° 306-2014-CE-PJ que aprueba la Directiva N° 008-2014-CE-PJ "Denominación de los Locales Judiciales en los Distritos Judiciales del país", que indica en el numeral 6.1. de las disposiciones generales, que las sedes judiciales, propias, cedidas en uso y afectadas en uso, tendrán el nombre de un (a) Juez (a) fallecido cuya trayectoria de vida y de desempeño en la magistratura sirva de modelo para los abogados y usuarios; así como jueces y personal de la institución, incluyéndose los Auditorios y Salas de Audiencias en los Establecimientos Penales del país.

Segundo: Asimismo, el numeral 6.3. de la citada Directiva refiere que en cada Distrito Judicial se conformará una Comisión de tres (03) miembros, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la presidirá, el Juez Superior Titular más antiguo; y el Juez Especializado o Mixto más antiguo. Siendo ello así, resulta necesario establecer la conformación de la citada comisión a efecto de que cumplan con la finalidad para la cual fue creada, la cual es, resaltar los valores personales y el ejercicio de la magistratura de los Jueces del país, como modelo de vida y del cumplimiento de sus funciones en administrar justicia.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Magistrados encargada de proponer la Denominación de los Locales Judiciales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conforme se detalla a continuación:

Presidenta:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua

Integrantes:

- Dra. Olga Lidia Inga Michue.
- Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas

Artículo Segundo.- DISPONER que la citada comisión remita a la brevedad posible un informe conteniendo las propuestas de denominación de los Locales Judiciales en esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, y de los miembros integrantes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes para participar como ponente en curso de actualización a realizarse en Ecuador

RESOLUCION N° 0190-2015-UNT-R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Tumbes, 04 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 01710, del 02 de marzo de 2015, correspondiente a la solicitud elevada por el docente ordinario de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, G. HUGO VALENCIA HILARES, para que se le autorice viajar en misión oficial a Guayaquil (Ecuador); y,

CONSIDERANDO:

Que de la información que obra en el expediente señalado en la referencia, se desprende que en virtud de la invitación formalmente recibida, el MG. HUGO VALENCIA HILARES debe participar, como ponente, en el CURSO DE ACTUALIZACIÓN sobre LEY DE MALA PRÁCTICA MÉDICA, que organizado por el Colegio de Diplomáticos del Ecuador y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil (Ecuador), se realizará en la sede institucional de esa Universidad, el 07 de marzo del 2015;

Que la participación del MG. HUGO VALENCIA HILARES, en el mencionado Curso de Actualización, constituye un hecho meritorio que refluirá en favor de la imagen institucional de la Universidad Nacional de Tumbes y contribuirá a fomentar la integración con la mencionada Universidad Ecuatoriana;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la solicitud presentada por el MG. HUGO VALENCIA HILARES y disponer su participación en el indicado Curso de Actualización, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, respecto a la correspondiente certificación presupuestal, y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- AUTORIZAR la participación, como ponente, del docente ordinario de esta Universidad MG. HUGO VALENCIA HILARES, como ponente, en el Curso de actualización sobre LEY DE MALA PRÁCTICA MÉDICA, que organizado por el Colegio de Diplomáticos del Ecuador y la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil (Ecuador), se realizará en la sede institucional de esa Universidad, el 07 de marzo del 2015.

Artículo 2.- APROBAR la estructura funcional programática y cadena de gastos con cargo a las cuales debe apoyarse la participación autorizada en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE
		PREGRADO
PRODUCTO	: 3000001	ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5001353	DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
		UNIVERSITARIA DE PREGRADO
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSI-
		TARIA
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	: 2.3.2.1.12	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR
		COMISIÓN DE SERVICIO
MONTO	S/. 320.00	(Un día de viáticos)
	: 2.3.2.1.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
	S/. 200.00	(Pasajes Tumbes-Guayaquil-Tumbes)

Artículo 3.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los tres días de marzo del dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ
Rector de la UNT

Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Holanda, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 4240-2015-UN-JBG

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Tacna, 25 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0264-2015-OGPL/UNJBG, Proveídos N° 1011-2015-REDO N° 521-2015-SEGE, Informes N° 0178-2014-UPP/OGPL; Oficio N° 016-2015-OGIN-UNJBG, Informe N° 006-2015-UDI/OGIN, Oficios N° 877-2014 y 019-2015-FIAG/UNJBG, Resolución de Facultad N° 1518-2014-FIAG/UNJBG, sobre autorización de viaje al exterior del Ph.D Edwin Martín Pino Vargas;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, da a conocer su la participación en el XXXVI Congreso Mundial de Hidráulica, organizado por la Asociación Internacional de Ingeniería e Investigación Hidro-ambiental (IAHR), que se desarrollará del 26 de junio al 03 de julio de 2015, en la ciudad de Ámsterdam, Holanda. La participación del citado profesional es en condición de ponente, toda vez que ha presentado su proyecto de investigación denominado "Optimum of Wáter Networks Using a Micro Software Based Genetic

Sistema Peruano de Información Jurídica

Algorithms Multiobjective”, el mismo que tras riguroso proceso de arbitraje internacional ha sido seleccionado para su participación en dicho evento;

Que según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2 establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que el numeral 10.1 inc. a) y c) de Art. 10 de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en materia de bienes y servicios, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y por ende del País, la Autoridad mediante Proveído N° 1011-2015-REDO, autoriza la emisión de la Resolución para los trámites administrativos a que diere lugar;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Ley 27619, Ley 30281, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios al docente PH.D EDWIN MARTÍN PINO VARGAS, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura y Geotecnia, para participar en el XXXVI Congreso Mundial de Hidráulica, que se desarrollará del 26 de junio al 03 de julio de 2015, en la ciudad de Ámsterdam, Holanda.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

INTERNACIONALES

- PH.D EDWIN MARTÍN PINO VARGAS

S/. 11 025,00

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

MINISTERIO PUBLICO

Designan fiscales en los Despachos de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada y de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 842-2015-MP-FN

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°038-2015-CNM, de fecha 22 de enero del 2015 y el Oficio N°041-2015-AMAG/DG, de fecha 02 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 009-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N°041-2015-AMAG/DG, de fecha 02 de marzo del 2015, la Directora General (e) de la Academia de la Magistratura, comunica que la Magistrada Mirtha Elena Medina Seminario, ha aprobado el Curso de Preparación para el Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, así como su designación como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4097-2014-MP-FN y N° 4326-2014-MP-FN, de fechas 30 de setiembre y 15 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mirtha Elena Medina Seminario, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°108-2002-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2002.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Mirtha Elena Medina Seminario, Fiscal Superior Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Modifican el Cronograma Electoral CNM aprobado por las RR.JJ. N°s. 256 y 284-2014-J-ONPE

RESOLUCION JEFATURAL N° 089-2015-J-ONPE

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 00959-2015-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; así como el Informe N° 000126-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, la organización de las elecciones de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura que corresponde elegir a los colegios profesionales, está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se rige por el Reglamento que para dicha elección el Consejo apruebe;

Que, mediante la Resolución N° 308-2014-CNM, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura aprueba el Reglamento para la elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en cuyo artículo 2 se dispone que la convocatoria contiene entre otra información, el plazo para la inscripción de candidatos, el cronograma electoral y la fecha del proceso electoral;

Que, en atención a ello, la Oficina Nacional de Procesos Electorales a través de la Resolución Jefatural N° 256-2014-J-ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2014, convocó a la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el periodo 2015-2020, a realizarse el 12 de abril de 2015, y aprobó el cronograma electoral para el proceso electoral antes mencionado; la misma que fue precisada por la Resolución Jefatural N° 284-2014-J-ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2014;

Que, mediante el Oficio N° 00959-2015-SG/JNE la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones comunica que a través del expediente J-2015-0062 de fecha 10 de marzo de 2015, se ha recibido el recurso de apelación, presentado por el señor Glatzer Eloy Tuesta Altamirano, contra la Resolución N.º 03-2015-JEEL del Jurado Electoral Especial de Lima, sobre tacha contra la candidatura del señor Marco Antonio Lara Flores, al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios de abogados del país, señalando que dicho expediente ha sido programado para ser visto en audiencia pública el jueves 12 de marzo de 2015;

Que, al advertirse que se encuentra en trámite la resolución de apelación de la tacha interpuesta contra la inscripción de candidatos, y que en el Cronograma Electoral del CNM se señala el 12 de marzo de 2015 como término para la publicación definitiva de las listas de candidatos, corresponde modificar el cronograma electoral aprobado;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J-ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Cronograma Electoral CNM aprobado y precisado con las Resoluciones Jefaturales N° 256-2014-J-ONPE y N° 284-2014-J-ONPE, respectivamente, en el extremo siguiente:

Cronograma Electoral CNM

ACTIVIDAD	INICIO	TÉRMINO
Publicación definitiva de la lista de candidatos	16 marzo 2015	16 de marzo 2015

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en uno de mayor circulación nacional, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la elección del Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, así como en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

Sistema Peruano de Información Jurídica

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación, el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Tacna

RESOLUCION SBS N° 1457-2015

Lima, 26 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 14419-2010 de fecha 03.11.2010 se autorizó la apertura de quince (15) oficinas especiales, la cual incluye la oficina especial denominada Prico Tacna;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 176-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Oficina Especial	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Prico Tacna	Calle Zela N° 701-703 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna	Av. Leguía N° 1705 - Esquina Prolongación Calle Piura y Calle José Rosa Ara N° 1712 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

Autorizan al Banco de la Nación, la apertura de Oficinas Especiales Temporales en el departamento de Lima y la Provincia Consitucional del Callao

RESOLUCION SBS N° 1482-2015

Lima, 27 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE Banca (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de quince (15) Oficinas Especiales Temporales, según se indica en la parte resolutive; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 176-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de quince (15) Oficinas Especiales Temporales, según el detalle del anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 1482-2015

N°	Nombre de Oficina Especial Temporal	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Periodo
1	PNP División de Emergencia	Av. 28 de Julio s/n	La Victoria	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.05.2015
2	Alipio Ponce	Jr. Apurímac cdra. 6	Callao	Constitucional del Callao	Callao	Del 01.03.2015 al 30.05.2015
3	PNP Los Cibeles	Jr. Cajamarca 715	Rímac	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.06.2015
4	PNP Fenix	Av. Alfonso Ugarte 1° cuadra s/n	Lima	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.06.2015
5	SUNARP	Av. Edgardo Rebagliati 561	Jesús María	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.06.2015
6	Hospital Militar	Av. Faustino Sánchez Carrión s/n	Jesús María	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.06.2015
7	Hospital PNP	Av. Brasil cdra. 26	Jesús María	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.07.2015
8	DINOES	Av. Puente Llanos s/n	Ate	Lima	Lima	Del 01.03.2015 al 30.08.2015
9	Hospital de Marina	Av. Venezuela cdra. 36	Bellavista	Constitucional del Callao	Callao	Del 01.04.2015 al 30.08.2015
10	DEPEME Este 1	Av. Los Próceres cdra. 27	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Del 01.04.2015 al 30.09.2015
11	Prefectura de Lima	Av. España s/n	Lima	Lima	Lima	Del 01.04.2015 al 30.09.2015
12	PNP Región Policial Lima	Av. España cdra. 4	Lima	Lima	Lima	Del 01.06.2015 al 30.10.2015
13	DEPEME	Av. Pachacutec	Villa María	Lima	Lima	Del 01.06.2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Sur 2	cdra. 21	del Triunfo			al 30.11.2015
14	Hospital FAP	Av. Aramburú cdra. 2	Miraflores	Lima	Lima	Del 13.07.2015 al 30.11.2015
15	Infantería de Marina	Panamericana Norte Km 44	Ancón	Lima	Lima	Del 01.09.2015 al 18.12.2015

Autorizan inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros a la empresa Marinos Asesores y Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada

RESOLUCION SBS N° 1614-2015

Lima, 9 de marzo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marino Roberto Aroni Calderón para que se autorice la inscripción de la empresa MARINOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada MARINOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 03-2015-CEI celebrada el 03 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa MARINOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada MARINOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J- 785.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Amplían los alcances del beneficio del pronto pago establecido en la Ordenanza N° 249-A-MDC

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2015-A-MDC

Carabayllo, 23 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

VISTOS:

El Memorándum N° 024-2015-GAT/MDC, de fecha 23 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y de acuerdo a la Ordenanza 249-A-MDC y la Ordenanza N° 314-MDC; el Informe N° 043-2015-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece en su Artículo 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74 del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 249-A-MDC, se aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabayllo correspondiente al Ejercicio 2012, la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 1564-MML, y ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2011;

Que, el Art. 19 de la Ordenanza N° 249-A-MDC, señala que para el ejercicio 2012 se considera como incentivo por PRONTO PAGO al pago adelantado de los Arbitrios de todo el año hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgara el descuento del 15% del monto total de los Arbitrios que le corresponda. El referido descuento no incluye los derechos de Emisión;

Que, mediante la Ordenanza N° 271-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, prorrogando la Ordenanza N° 249-A-MDC; la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 2312-MML, ambas publicadas el 22 de diciembre de 2012;

Que, mediante la Ordenanza N° 290-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2014, prorrogando la Ordenanza N° 249-A-MDC; la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 2732-MML, ambas publicadas el 29 de diciembre de 2013;

Que, mediante la Ordenanza N° 314-MDC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2015, prorrogando la Ordenanza N° 249-A-MDC; la misma que fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 2437-MML, ambas publicadas el 31 de diciembre de 2014;

Que, en la Segunda Disposición Final la Ordenanza N° 314-MDC, se establece que se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 024-2015-GAT/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria, refiere que estando por vencer la fecha de vigencia del Beneficio establecido en la Ordenanza N° 314-MDC, la misma que prorroga el beneficio establecido en el Art. 19 de la Ordenanza N° 249-A-MDC; y teniendo en cuenta que muchos de los contribuyentes de nuestro distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con cancelar sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar dicho plazo hasta el martes 31 de marzo de 2013;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 043-2015-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a lo indicado por la Gerencia de Administración Tributaria y al Art. 19 de la Ordenanza N° 249-A-MDC y conforme a lo dispuesto su Primera Disposición Final, es de opinión de esta gerencia que proceda con la emisión de la correspondiente norma mediante el cual se PRORROGUE hasta el 31 de marzo de 2015, el incentivo por PRONTO PAGO de descuento del 15% del monto total de los Arbitrios al pago adelantado de todo el año.

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto líneas arriba y en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR, hasta el 31 de marzo de 2015, los alcances del beneficio de PRONTO PAGO establecido en el Art. 19 de la Ordenanza N° 249-A-MDC, la misma que fue prorrogado por la Ordenanza N° 314-MDC, mediante el cual se otorga el incentivo por PRONTO PAGO al pago adelantado de los Arbitrios de todo el año, hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgara el descuento del 15% del monto total de los Arbitrios que le corresponda.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el 01 de marzo de 2015, siendo obligación de la Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Autorizan la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario del año 2015 y establecen la reducción del pago por derecho de trámite

ORDENANZA N° 317-2015-MDI

Independencia, 27 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 013-2015-RC-GSG/MDI del Área de Registro Civil, Informe N° 57-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 436-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre propuesta de Ordenanza que Autoriza la Realización del I y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO para el año 2015 y Establecer la Reducción del Pago por Derecho de Trámite, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia, cuyo objeto es promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales, señalándose entre una de sus acciones a la de promover medidas para que las uniones de hecho puedan formalizar su situación legal mediante el matrimonio;

Que, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N°117-MDI de fecha 22 de Marzo del 2006 y ratificado con Acuerdo de Concejo N°202-MML;

Que, el artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73 numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 013-2015-RC-GSG/MDI de fecha 28 de Enero del 2015, el Área de Registro Civil propone la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario 2015, el cual se llevará a cabo el sábado 09 de Mayo del 2015 y el sábado 14 de Noviembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 57-2015-GAL/MDI de fecha 05 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, mediante el cual se autoriza la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario;

Que, mediante Memorando N° 436-2015-GPPR/MDI de fecha 25 de Febrero del 2015, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal, para el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Realización del I y II Matrimonio Comunitario para el 2015 y Establece la Reducción del Pago por Derecho de Trámite, en la cadena presupuestal, Meta: 0029, Código: 07.00, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, 05 Recursos Determinados, por un importe total de S/. 21,580.00 (Veintiún Mil, Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Estando a los fundamentos expuestos; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto por MAYORÍA de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL I Y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2015 Y ESTABLECER LA REDUCCION DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del I y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2015 a realizarse los días:

- Primer Matrimonio Comunitario SABADO 09 DE MAYO DEL 2015
- Segundo Matrimonio Comunitario SABADO 14 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Artículo Segundo.- ESTABLECER la reducción del pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil, suma de S/. 50.00 (Cincuenta Nuevos Soles y 00 /100).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha límite de presentación de documentos para el I Matrimonio Civil Comunitario 2015 el Jueves 07 de Mayo del 2015 y para el II Matrimonio Civil Comunitario el Jueves 12 de Noviembre del 2015 exonerándose del pago de la tasa correspondiente a los que cumplan con los requisitos de Ley.

Artículo Quinto.- LOS PARTICIPANTES DEL I Y II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, entrarán a un sorteo de regalos el que realizará a través de opciones el día del evento.

Artículo Sexto.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar la adquisición de artefactos eléctricos, hasta por un monto de S/.2,000.00 (dos mil nuevos soles y 00/100) por cada matrimonio comunitario programado.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional y a la Gerencia de Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2015-MDI

Independencia, 10 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 194 reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, mediante Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria Ley N° 27927, se tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", estableciéndose en su artículo 3 que el Estado adopta las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y colocada en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, asimismo el Artículo 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo

Sistema Peruano de Información Jurídica

de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos; por lo cual deben de contar con portales de transparencia en internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2015-MDI de fecha 22 de enero del 2015, se designó al Sr. José Luis Abel Chirinos Jara, en el cargo de Subgerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, de la Municipalidad Distrital de Independencia; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y los artículos 20 numerales 6 y 17, y el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha al Sr. José Luis Abel Chirinos Jara, Subgerente de Tecnología de la Información y la Comunicación, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Municipalidad de Independencia.

Artículo Segundo: DISPONER que los funcionarios y los servidores públicos de esta Corporación Edil, faciliten la información que el responsable en mención, les solicite en cumplimiento de la función encomendada, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y a la Secretaría General su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2015-MDPN

Punta Negra, 29 de enero del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 007-2015/SG/MDPN de fecha 20 de enero de 2015, se solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto informe respecto a la cobertura presupuestal sobre remuneración del Alcalde y Dieta de regidores de esta corporación edil, Informe Técnico N° 002-2015-SG.PPFP/MDPN de fecha 20 de enero, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto, Informe N° 001-2015/GAF/MDPN de fecha 23 de enero la Gerencia de Administración y finanzas remite Informe Técnico N° 002-2015-SG.PPFP/MDPN de fecha 20 de enero de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación de Presupuesto a Gerencia Municipal, Proveído N° 033-2015-GM/MDPN de fecha 23 de enero de 2015, de Gerencia Municipal, informe N° 005-2015-GAJ/MDPN

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según el artículo 9 numeral 28, artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades regulan que el Concejo Municipal aprueba la remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores hasta por 04 dietas mensuales, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, debiéndose fijar para ambos, dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, conforme a las disposiciones legales de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112, Ley que desarrolla al artículo 39 de la Constitución Política, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del estado, Decreto Supremo N° 025-2007-PCM Ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y la Ley N° 30281 "Ley De Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015".

Que, de acuerdo a la Ley N° 28112 y Decreto Supremo N° 025-2007-PCM el alcalde percibe un ingreso mensual en proporción a la población electoral de su circunscripción (conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 del referido Decreto Supremo) hasta un máximo de cuatro y un cuarto Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), por todo concepto.

Que, asimismo, para el caso de los regidores, estos perciben las dietas, de acuerdo al monto que fijen los respectivos concejos municipales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin embargo, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 28112, en ningún caso el monto de las dietas puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, incluyendo para dicho efecto la asignación adicional cuando ésta corresponda ser percibida.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2011-CMDPN de fecha 12 de marzo de 2011, menciona en el artículo tercero que la fijación de la remuneración del alcalde y la dieta de los regidores según los artículos precedentes, serán vigentes en tanto que el Decreto Supremo 025-2007-PCM y otras normas legales no declaren legalmente su ineficacia, inaplicabilidad e inconstitucionalidad, recobrándose la vigencia del Acuerdo Concejo 039-2007 que asigna la remuneración del Alcalde y las dietas respectivamente;

Que, el Acuerdo de Concejo 039-2007 de fecha 27 de marzo de 2007 en su artículo segundo adecua de acuerdo al Decreto Supremo 025-2007-PCM LA REMUNERACION MENSUAL DEL ALCALDE a partir del 1 de abril de 2007 en la suma de S/. 3,042.00 nuevos soles y la dieta de los regidores hasta el 30% de la remuneración por un máximo de 4 sesiones por asistencia efectiva

Que, el artículo 6 del Decreto supremo N° 025-2007-PCM en su numeral ii señala que la presente norma no autoriza incremento de ingresos de conformidad con las medias de austeridad dispuestas por el artículo 4 numeral 1) de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2007 - Ley N° 28927;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Alcalde la suma de S/. 3,042.00 nuevos soles para el presente ejercicio fiscal 2015 de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 011-2011-CMDPN, concordante con el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 039-2007.

Artículo Segundo.- FIJAR la dieta de los regidores por el equivalente al 30% de la remuneración mensual correspondiente al Alcalde hasta por un máximo de cuatro (04) sesiones por asistencia efectiva.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del siguiente Acuerdo de Concejo a la Secretaria General para su publicación y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban la aplicación de la Ordenanza N° 984 de la Municipalidad Metropolitana de Lima denominada “Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2015-CMDPN

Punta Negra, 24 de febrero del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2015, Memorandum N° 015-2015-GM/MDPN de fecha 24 de febrero 2015 de la Gerencia Municipal, Informe N° 102-2015-GSCyS/MDPN, de fecha 24 de febrero de 2015 de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Sociales, Informe N° 041-2015-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 17 de febrero de 2015,

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, artículo 9 numeral 03) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local”;

Que, asimismo el numeral 08) del mismo articulado, establece como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Cabe agregar, que el artículo 20 numeral 05) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra la de: “Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación”;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; y que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Encontrándose entre las sanciones que aplique la autoridad municipal las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras”;

Que, en relación a las sanciones pecuniarias el artículo 47 del mismo cuerpo legal señala que: “el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Y que la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada”;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza 984-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que: “El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es de carácter Metropolitano, pudiendo los Municipios Distritales expedir sus cuadros de aplicación de sanciones teniendo como marco de referencia, el contenido en la presente Ordenanza”. En ese sentido, dicho cuerpo legal resulta aplicable para la circunscripción de Punta Negra;

Que, el ejercicio de la potestad sancionadora debe estar orientado dentro de un contexto de difusión y persuasión al administrado de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los perjuicios;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la aplicación de la Ordenanza N° 984-MML y su modificatoria de la Municipalidad Metropolitana de Lima denominada “Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la Función Fiscalizadora”, conforme a lo establecido en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo, así como el Anexo N° 01 que establece la Tipificación y la Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que en tanto se implemente la Gerencia de Fiscalización y Control, y la Sub Gerencia de Operaciones y Fiscalización, quién ejecutará las sanciones no pecuniarias con apoyo del Ejecutor Coactivo, dichas funciones serán asumidas por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, respectivamente. De igual forma, toda referencia hecha en la Ordenanza N° 984-MML y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima al Servicio de Administración Tributaria - SAT, se entenderá efectuada a la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 007-2003-MDPN, y toda norma que se oponga a los que establece la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que adecúen el marco metropolitano conforme a la realidad de la circunscripción de Punta Negra.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la administración municipal en el plazo más breve posible elabore la Ordenanza que apruebe el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Punta Negra, que responda a su realidad.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás que resulten pertinentes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación de texto adjunto y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones en el portal institucional (www.munipuntanegra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

Prorrogan fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de barrios de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-AL-MDPN

Punta Negra, 27 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 013-2015-GAT/MDPN de fecha 25 de febrero de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 054-2015-SGRRFT/GAT/MDPN de fecha 25 de febrero de 2015 de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Proveído N° 079-2015-GM/MDPN de fecha 27 de febrero de 2015, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la

Sistema Peruano de Información Jurídica

prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 15 inciso B) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de Punta Negra mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN, prorrogó para el ejercicio 2015, los costos de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, en la jurisdicción de Punta Negra, estableciéndose que dichas tasas son de periodicidad determinación mensual; sin embargo su recaudación se efectuará trimestralmente, siendo su vencimiento el último día hábil de los meses que serán establecidos mediante Ordenanza. En el caso específico de la Tasa de Recolección de Residuos Sólidos en las playas de distrito la determinación es diaria y la recaudación de igual forma diariamente. El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata, antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDPN, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 08 de febrero de 2015, se establecieron las fechas de vencimiento del pago de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2015, señalándose como fechas de vencimiento para primer trimestre del Impuesto Predial y los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, el sábado 28 de febrero de 2015;

Que, mediante Informe N° 054-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de fecha 25 de febrero de 2015 emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 13-2015-GAT/MDPN, de fecha 25 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el día 31 de marzo de 2015, ello con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 054-2015-SGRRFT-GAT/MDPN de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 013-2015-GAT/MDPN de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6, 20 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito conforme a los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” aprobados por R.M. N° 180-2013-PCM

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147

10 de marzo de 2015

EL ALCALDE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 0110-2015-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de la Subgerencia de Defensa Civil y el Memorandum N° 164-2015-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, al respecto mediante Resolución de Alcaldía N° 345 del 26 de Diciembre de 2012 se aprobó la conformación de las Plataformas de Defensa Civil Local del distrito de San Isidro, estando constituidas por cinco (05) plataformas: Salud; Logística; Comunicaciones e imagen; Ley, Orden e ITSDC y Operaciones, Educación y Capacitación;

Que, sin embargo a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, al respecto, la Subgerencia de Defensa Civil, mediante Informe N° 0110-2015-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de fecha 18 de Febrero de 2015, puso en conocimiento el sustento técnico respecto de la nueva Conformación de la Plataforma de Defensa Civil en virtud a los lineamientos antes citados, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través del Memorandum N° 164-2015-12.0.0-GACU/MSI del 25 de Febrero de 2015;

Que, en tal sentido, corresponde emitir un nuevo instrumento que apruebe la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, adecuándola a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0177 -2015-0400-GAJ/MSI;

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de la atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Isidro, conforme a los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM la misma que estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad de San Isidro.

SECRETARIA TECNICA:

Subgerente de Defensa Civil

INTEGRANTES:

- Gobernador del Distrito de San Isidro.
- Representante de las Entidades Educativas (UGEL).
- Representante Fiscalía Prevención del Delito.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Jefe Comisario PNP - Orrantia.
- Jefe Comisario PNP- San Isidro.
- Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Jefe de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.
- Jefe del Centro de Salud de San Isidro.
- Representante de ESSALUD.
- Representante de las Clínicas del Distrito.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de LUZ DEL SUR.
- Representante de EDELNOR.
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones.
- Representante de las organizaciones religiosas del distrito.
- Representante de Lima Golf Club.
- Representantes de los 05 Sectores vecinales.

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Isidro detallados en el artículo precedente y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Subgerencia de Defensa Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 345 del 26 de Diciembre de 2012 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Regulan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito para el año 2016

ORDENANZA N° 289

San Juan de Lurigancho, 27 de febrero de 2015

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de febrero de 2015, el Informe N° 019-2015-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, sobre Proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 197 y 199 de la Carta Fundamental, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1 establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado Instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las provisiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios; por lo que, se debe aprobar una nueva norma municipal adecuada a los nuevos lineamientos y disposiciones legales, acorde con los objetivos planteados por la actual administración municipal que garantiza la participación vecinal, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015-2021, aprobado mediante Ordenanza N° 281-MDSJL;

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL AÑO 2016

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de San Juan Lurigancho.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo 2016

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, para su debida publicidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Establecen la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de actualización mecanizada

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-AL-CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de enero del 2015, en la estación de Orden del Día, el proyecto de Ordenanza que establece la modalidad de liquidación de los tributos y los derechos de pago por los servicios de Actualización Mecanizada, presentado por la Gerencia de Rentas con el Informe N° 005-2015-GR-MPB; y,

CONSIDERANDO:

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956, establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultado a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de Diciembre del 2015, se ha establecido el Valor de Unidad Impositiva Tributaria para el año 2015, en S/. 3,850.00 Nuevos Soles.

Que, es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular, así como establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondientes al ejercicio 2015.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 033-2014-AL-CPB se aprueba la Distribución del Costo de Servicios para el cobro de Arbitrios Municipales para el año 2015 estableciéndose que el pago es de periodicidad mensual, efectuándose la recaudación en iguales plazos;

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN MECANIZADA

Artículo 1.- ESTABLECER, para el ejercicio 2015 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

a) Para el Impuesto Predial la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de rectificación o de actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.

b) En el caso del Impuesto Vehicular el contribuyente establecerá la base imponible y determinará el importe del impuesto mediante declaración jurada en formularios que la administración tributaria pondrá a disposición en forma gratuita.

c) La determinación de la tarifa de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se determinarán sin ningún incremento, en monto similar a las tarifas del ejercicio 2014. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.

Artículo 2.- ESTABLECER, para el ejercicio 2015 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada, en la forma siguiente.

a) Para el Impuesto Predial:

- Derecho de emisión y distribución	S/. 10.00
- Por cada predio adicional	S/. 2.50

b) Para los arbitrios

- Derecho de emisión y distribución por	S/. 0.60
- Derecho de emisión y distribución por año	S/. 7.20

Artículo 3.- PUBLÍQUESE, la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistema, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la casa Municipal, a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

Aprueban fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-AL-CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de enero del 2015, en la estación de Orden del Día, el proyecto de Ordenanza que aprueba las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2015, presentado por la Gerencia de Rentas con el Informe N° 005-2015-GR-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200 de la referida Carta Magna;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956, regulan el Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular, estableciendo que sus pagos podrán efectuarse al contado o en forma fraccionada;

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 033-2014-AL-CPB, se aprueba la Distribución del Costo de Servicios para el cobro de Arbitrios Municipales para el año 2015 estableciéndose que el pago es de periodicidad mensual, efectuándose la recaudación en iguales plazos;

Que, el último párrafo del Artículo 29 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, siendo estos tributos de periodicidad anual y/o mensual; se hace necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015;

Que, el segundo párrafo del Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto:

Que, el Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 776, establece que en ningún caso el monto a pagar, por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por los Artículos 09, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo 1.- DISPÓNGASE, que la fecha de vencimiento para el pago al contado o en forma fraccionada del Impuesto Predial y el Impuesto Vehicular para el Ejercicio 2015, sea en las siguientes formas:

Al Contado: Último día hábil del mes de Abril

En forma Fraccionada:

Primera Cuota Último día hábil del mes de Abril
Segunda Cuota Último día hábil del mes de Mayo
Tercera Cuota Último día hábil del mes de Agosto
Cuarta Cuota Último día hábil del mes de Noviembre

Artículo 2.- DISPÓNGASE, que la fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, sea el último día hábil de cada mes, a excepción de los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015, que se pagarán conjuntamente con el mes de Abril hasta el último día hábil de este mes.

Artículo 3.- ESTABLÉZCASE, para el ejercicio 2015 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- a) Impuesto Predial S/. 23.10
- b) Impuesto Vehicular S/. 57.75

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 5.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, Secretaría General y Sub Gerencia de Estadística y Sistema, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintiún días del mes de enero del dos mil quince.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Otorgan amnistía general e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015

Huacho, 27 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza, que autoriza la Amnistía General e Incentivos para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el Artículo 52 del acotado dispositivo legal, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 226-2015-GAT/MPH de fecha 11.02.2015, presenta la sustentación técnica respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Huacho, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria;

Que, mediante Informe N° 043-2015-GM/MPH de fecha 23.02.2015 la Gerencia Municipal, opina que se proceda con la aprobación del Proyecto de Ordenanza de la Amnistía General e Incentivos para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias, debiendo elevar al pleno del Concejo Provincial para su aprobación;

Que, con Dictamen N° 001-2015/COEF-MPH de fecha 24.02.2015, la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas del Concejo, emite opinión favorable, al Proyecto de Amnistía General e Incentivos para el Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias; con la finalidad que se otorguen beneficios Tributarios a los contribuyentes, personas que

Sistema Peruano de Información Jurídica

son propietarias y poseedores, asimismo la rebaja de multas por infracciones al reglamento de tránsito y transporte, en atención al estado situacional y económico;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 40 del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA GENERAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- APROBAR en el distrito de Huacho, la “AMNISTÍA GENERAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS” a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de Diciembre del año 2014, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte, Multas Tributarias y Administrativas y otras de índole administrativo; conforme al texto del Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas administrativas competentes.

Artículo Tercero.- La Oficina de Logística estará a cargo de la publicación de la presente norma municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro, en el Portal de la Pagina Institucional www.munihuacho.gob.pe.

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

Autorizan sorteo como medio de incentivo a la puntualidad en el pago de obligaciones tributarias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MPH

Huacho, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza, que autoriza el Sorteo como incentivo por la puntualidad en el pago de obligaciones tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 034-2015-OPTYOC/MPHH de fecha 05.02.2015 la Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente, menciona que entre las alternativas de beneficio que se han venido otorgando hasta la fecha, no se ha tenido en cuenta a los contribuyentes que pagan en forma puntual sus tributos municipales, en ese sentido se hace necesario incentivar a los contribuyentes puntuales, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el plazo de Ley, motivo por el cual, deriva el Proyecto del Régimen General que autoriza el sorteo como incentivo por la puntualidad en el pago de sus obligaciones tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, campaña denominado “Premiamos tu Puntualidad”, para su aprobación por parte del Concejo Municipal, que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 2010-2015-GAT/MPH de fecha 06.02.2015;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, a través del Informe Legal N° 143-2015-OAJ/MPH de fecha 10.02.2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto tiene como objetivo reducir la morosidad de los tributos municipales, incentivando a través de dichas actividades que el contribuyente se apersona a cumplir con sus obligaciones de manera puntual, generando de esta manera una cultura tributaria, para tener con ello una mejor recaudación tributaria, por lo cual resulta viable, porque incentiva la puntualidad de pago y no vulnera la normativa legal, sin embargo, deberá de requerirse informe presupuestal, cuando se brinde cobertura y deberá de elevarse los actuados a Sesión de Concejo para su evaluación y posterior aprobación;

Que, con Informe N°41-2015-GPP/MPH de fecha 23.02.2015 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la conformidad para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que autoriza el sorteo tributario, porque cuenta con los créditos presupuestarios necesarios en el Presupuesto Institucional modificado 2015, para la adquisición de los premios que se otorgarán en el sorteo a los contribuyentes puntuales, los cuales se atenderán previo requerimiento del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 047-2015-GM/MPH de fecha 25.02.2015 la Gerencia Municipal, opina que se eleve al pleno del Consejo el Proyecto de Ordenanza para su aprobación, que tiene como objetivo reducir la morosidad de los tributos municipales, por concepto del pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas;

Que, con Dictamen N° 003-2015/COEF-MPH de fecha 26.02.2015, la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas del Concejo, emite opinión favorable, al Proyecto que Autoriza el Sorteo como incentivos, por la puntualidad en el pago de las Obligaciones Tributarias en la Municipalidad de Huaura, a las personas que son propietarias y poseedores de inmuebles, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del impuesto predial y de los arbitrios municipales;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 40 del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE REGIMEN GENERAL QUE AUTORIZA EL SORTEO COMO INCENTIVO POR LA PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, DENOMINADO: "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD 2015"

Artículo Primero.- AUTORIZAR El Sorteo Como Incentivo por la Puntualidad en el Pago de las Obligaciones Tributarias de la Municipalidad Provincial de Huaura, denominado "Tu Municipalidad Premia Tu Puntualidad 2015"; de acuerdo a las bases que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La Oficina de Logística estará a cargo de la publicación de la presente norma municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro, en el Portal de la Página Institucional www.munihuacho.gob.pe .

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Fe de Erratas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2015-MDCA-A

Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MDCA-A, publicada el 28 de febrero de 2015.

En el cuarto considerando.

DICE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

(...) HECTOR COSNILLA QUISPE (...)

DEBE DECIR:

(...) HECTOR CONISLLA QUISPE (...)

En la parte Resolutiva.

DICE:

(...)

Artículo 1.- (...) HECTOR COSNILLA QUISPE (...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- (...) HECTOR CONISLLA QUISPE (...)